



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL VII

INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
AUDITORIA REGULAR

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
VIGENCIA 2014

ARMENIA - QUINDIO
MAYO DE 2015



LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditora General de la República

Dr. DAVID ALEJANDRO DIAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

GERMAN BARCO LÓPEZ
Gerente Seccional VII - Armenia

MELINA OLARTE POSADA
Coordinadora

Carlos Alberto Loaiza Toro
Rodrigo Orozco Cardona
Martha Liliana Londoño Rojas
Melina Olarte Posada
Grupo Auditor

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA.....	6
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	12
2.1.	PROCESO CONTABLE	12
2.2.	PROCESO PRESUPUESTAL	21
2.3.	PROCESO DE CONTRATACION	29
2.3.1.	Proceso Contractual.....	29
2.4.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	38
2.5.	PROCESO AUDITOR.....	38
2.5.1.	Entidades Sujetas de Control	38
2.5.2.	Plan General de Auditorias	39
2.5.3.	Evaluación de Auditorías.....	44
2.5.4.	Etapas de Planeación - Ejecución e Informes.....	45
2.5.5.	Hallazgos	46
2.5.6.	Subprocesos – control fiscal.....	46
2.5.7.	Beneficios de Control fiscal	47
2.5.8.	Controles Excepcional y Concurrentes.....	48
2.5.9.	Control fiscal ambiental.....	48
2.5.10.	Observatorio del Control Fiscal	53
2.6.	RESPONSABILIDAD FISCAL	53
2.6.1.	Proceso de Responsabilidad Fiscal por el trámite ordinario.....	55
2.6.2.	Procesos de Responsabilidad Fiscal por procedimiento verbal	62
2.6.	JURISDICCION COACTIVA	64
2.7.	PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	68
2.8.	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015	71
2.9.	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	76
3.	RECOMENDACIONES	90
4.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	92
5.	ANALISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN.....	98
6.	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	110
7.	ANEXOS	112

INTRODUCCION

En desarrollo de la función consagrada en el artículo 274 de la Constitución Política y con fundamento en las facultades otorgadas por el Decreto 272 de 2000, la Sentencia C-1339 de 2000 y la Sentencia C-599 de 2011, a la Auditoría General de la República le corresponde ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República, así como de las Contralorías Departamentales, Distritales, Municipales y el Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República.

Concordante con lo anterior, el numeral 2° del artículo 17 del Decreto 272 de 2000, señala dentro de las funciones del Auditor General de la República, el *“Prescribir los métodos y la forma en que sus vigilados deben rendir cuentas y determinar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados, entre otros, que deberán aplicarse para el ejercicio de la vigilancia de la gestión y para la evaluación del Sistema de Control Interno”*.

Se procedió a ejecutar por parte de esta Gerencia Seccional, el ejercicio de control fiscal contemplado en el Plan General de Auditorias (PGA) 2015, a la Contraloría Municipal de Dosquebradas, actuación realizada entre el 23 y el 29 de abril de 2015.

En el presente ejercicio se utilizaron los parámetros dispuestos en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0 y las políticas definidas en el Plan General de Auditorias 2015, haciendo énfasis en la evaluación de procesos administrativos como son: proceso financiero, contratación, talento humano y sistema de control interno y los procesos misionales: participación ciudadana, control fiscal, control fiscal ambiental, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, en los cuales se verificó la legalidad y los resultados de su gestión, para lo cual, se soportó en la aplicación de las herramientas tecnológicas de la Auditoría General de la República, como son el SIA MISIONAL (Sistema Integral de Auditorias) – Módulos PGA y SIREL y los reportes de revisión de la rendición de la cuenta entre otras.

Se efectuó Auditoría Regular a las actividades adelantadas por la Contraloría durante la vigencia 2014, consistente en la evaluación de operaciones, registros, documentos y procedimientos, a través de la revisión de una muestra de procesos administrativos y misionales identificados en los respectivos mapas de riesgos y en el PGA 2015.

Se realizó seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el informe anterior, a través del cumplimiento del plan de mejoramiento.

El trabajo realizado durante la auditoría practicada a la Contraloría, cubrió específicamente los aspectos determinados con anterioridad en el memorando de planeación.

Evaluadas las actividades desarrolladas por la Contraloría durante la vigencia 2014 y culminado el proceso de auditoría, se elaboró la correspondiente carta de observaciones, ante la cual la Contraloría ejerció su derecho de contradicción dentro del término estipulado para ello.

Para la elaboración y consolidación del presente **INFORME** se tuvo en cuenta la revisión de la cuenta de la vigencia 2014, la carta de observaciones comunicada a la Contraloría el día 8 de mayo de 2014 a través de correo electrónico y la contradicción ejercida por la Contraloría.

Los resultados obtenidos se traducen en oportunidades de mejora y en hallazgos, los cuales serán tramitados de acuerdo a su connotación y al procedimiento establecido internamente para ello.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe, en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, el concepto sobre la gestión adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, ante la cual, la AGR considera que la entidad ha proporcionado una base razonable de información para fundamentar los conceptos expresados en este Informe.

La Gerencia Seccional VII, evaluó la gestión de la Contraloría Municipal de Dosquebradas a través de la revisión de la cuenta vigencia 2014 y la Auditoría Regular practicada a la Contraloría. De acuerdo con lo anterior, los siguientes fueron los resultados más relevantes en cada uno de los procesos evaluados:

OPINIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Auditoría General de la República, ha practicado control financiero al Balance General de la Contraloría Municipal de Dosquebradas a 31 de diciembre de 2014 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, los cuales fueron comparados con cifras del año inmediatamente anterior, acompañados con las Notas a los Estados Financieros, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en las pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

PROCESO CONTABLE

En nuestra opinión los Estados Contables, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la Contraloría Municipal de Dosquebradas a diciembre 31 de 2014, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado, de conformidad con los principios de contabilidad pública y normas técnicas relativas al reconocimiento, revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.

PROCESO PRESUPUESTAL

La gestión desarrollada fue **EXCELENTE**, en consideración que la entidad cumplió con los requisitos legales exigidos para la preparación, formulación y trámite de su presupuesto, el cual fue presentado de manera oportuna ante el Municipio; de igual manera, el Honorable Concejo Municipal cumplió con la aprobación del mismo; con posterioridad el Municipio realizó la liquidación del presupuesto. Las modificaciones, se ajustaron a los requerimientos normativos, se evidenció que la Contraloría cuenta con libros de registros de presupuesto de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 6224 de 2010, emanada por la Contraloría General de la República, la constitución de las cuentas por pagar se ajustó a la ley, los compromisos fueron respaldados por los CDPs con sus respectivos RPs; los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al PAC de ingresos y gastos aprobado para la vigencia fiscal.

CONTRATACIÓN

La evaluación efectuada refleja una **BUENA** gestión, por cuanto se observó en los contratos la aplicación de los lineamientos normativos y procedimentales en el subproceso evaluado.

TALENTO HUMANO

La evaluación realizada al proceso permite conceptuar la gestión fue **BUENA**, con algunos aspectos por mejorar que generaron hallazgos administrativos y recomendaciones.

La liquidación y pago de factores salariales y prestacionales se realizó con apego al marco normativo que le aplica, los aportes a la seguridad social y parafiscal se efectuaron en forma correcta y con oportunidad.

Se aplica en forma correcta el descuento de retención en la fuente y se transfiere oportunamente a la DIAN.

Cuenta con reglamentación interna para la liquidación de los viáticos conforme al Decreto 177 de 2014, la liquidación fue correcta, se observaron deficiencias en los actos administrativos que autorizan las comisiones por cuanto no son claros en la fecha de terminación de la comisión, tampoco cuenta con un procedimiento para

la legalización de viáticos que incluya la documentación que se debe aportar y términos máximos para hacerlo.

La entidad no proyectó actividades de capacitación a realizar en la vigencia 2014, a pesar de haber llevado a cabo capacitaciones, estas no obedecieron al desarrollo de una programación, se fueron llevando a cabo a medida que se iban presentando.

El programa de incentivos no se ejecutó de acuerdo con lo programado, quedando sin desarrollar uno de los componentes de este programa, evidenciando de esta forma deficiencias en la planeación en cuanto al programa de capacitación e incentivos.

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Analizada la información reportada con la cuenta vigencia 2014, las actividades desarrolladas por la entidad durante la vigencia auditada y los resultados mostrados, por la oficina asesora de control interno, la calificación obtenida es **REGULAR**, toda vez que la Contraloría no ha cumplido con lo ordenado a nivel nacional en cuanto al nuevo modelo estándar de control interno y denota deficiencias administrativas en cuanto a los controles ejercidos para los procesos de: presupuesto, talento humano, participación ciudadana, responsabilidad fiscal y proceso auditor.

PROCESO AUDITOR

La gestión adelantada por la Contraloría en el desarrollo del proceso auditor es **DEFICIENTE**, por cuanto a pesar de haber efectuado control fiscal al 100% de las entidades sujetos de control, se evidenció que por lo menos en tres vigencias no se ha cumplido con lo ordenado en el numeral 2do del artículo 268 de la Constitución Política que es de fenecer las cuentas, o efectuar un pronunciamiento sobre las cuentas de sus sujetos de control, que es el deber ser de la entidad.

Así como la falta de oportunidad en el control fiscal ejercido, teniendo en cuenta que en la vigencia 2014, aun se auditaron vigencias 2010, 2011 y 2012.

No obstante lo anterior, también se observaron acciones de mejora en el proceso, como es la adopción de la Guía de Auditoría Territorial GAT mediante la

Resolución No. 013 de enero 27 de 2014, la implementación del procedimiento de traslado de hallazgos mediante Resolución No. 074 de junio 6 de 2014 “*Por medio de la cual se establece la competencia y se fija el término máximo para el traslado de los hallazgos de diversa índole a las instancias competentes*”, términos que se han cumplido.

Igualmente, el plan general de auditorías programado fue ejecutado en un 96.4%, se obtuvieron dos beneficios del control fiscal, uno cuantificable por valor de \$4.707.736.031 y uno no cuantificable, los cuales se encuentran documentados.

De igual manera, se cumplió con las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento presentado en la vigencia anterior.

PROCESOS FISCALES

- **Responsabilidad Fiscal**

Según la evaluación practicada y la documentación revisada, el proceso de Responsabilidad Fiscal en la Contraloría es **BUENO**, ya que a medida que se van acatando las observaciones formuladas por la AGR, mediante las acciones de mejora propuestas por la contraloría en su plan de mejoramiento el proceso se ajusta a los términos y procedimientos establecidos en la Ley 610 de 2000 y la deficiencia presentada actualmente ocurrió en la vigencia auditada pero, antes de la suscripción del plan de mejoramiento.

- **Proceso de Jurisdicción Coactiva**

Según la evaluación practicada y la documentación revisada se observa que la gestión en el proceso coactivo, es **BUENA**, debido a que se ha acatado en su integridad el plan de mejoramiento propuesto, lo que le permitió a la Contraloría, subsanar algunas deficiencias procedimentales observadas por la AGR para encausar los procesos y mejorar la oportunidad y cubrimiento en la búsqueda de bienes que le permitieron decretar medidas cautelares en busca de la recuperación del patrimonio público.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La evaluación efectuada al proceso, permite conceptualizar que la gestión adelantada en la vigencia 2014, fue **BUENA**, aunque con deficiencias en uno de las actividades que le corresponde desarrollar en la promoción del control social. La atención de los requerimientos instaurados por los ciudadanos estuvo acorde con lo ordenado en la Ley 1437 de 2011, las decisiones de fondo con las cuales la contraloría dio respuesta a los peticionarios o denunciantes, contienen acciones de sustento legal y de gestión emprendidas por la contraloría.

Realizó eventos de capacitación y promoción, los cuales generaron buenos resultados en la ciudadanía.

No llevó a cabo alianzas estratégicas con la academia o con organizaciones de estudios de investigación social, de tal forma que se pudieran conformar equipos de veedores especializados para contribuir con el control social en forma preventiva, como lo establece el artículo 121° de la Ley 1474 de 2011.

RESULTADOS DEL EJERCICIO AUDITOR.

Los resultados de la auditoria regular arrojaron 9 recomendaciones y 7 hallazgos en los siguientes procesos:

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

Participación Ciudadana
Control Interno
Proceso Auditor
Responsabilidad Fiscal

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA

Una vez concluida la revisión de la cuenta y los resultados del proceso auditor, la Gerencia Seccional VII, teniendo en cuenta el dictamen de los estados financieros y el concepto de gestión de los procesos evaluados, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la cuenta 2013.

Cordialmente,



GERMAN BARCO LOPEZ
Gerente Seccional VII

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En este capítulo se presenta el resultado de la evaluación de los procesos administrativos y misionales de la Contraloría.

2.1. PROCESO CONTABLE

La Contraloría Municipal de Dosquebradas presenta los libros oficiales con corte a diciembre 31 de 2014; Balance General, certificado y firmado por contador público, Estado de actividad financiera, Económica y Social y las Notas a los Estados Financieros, los cuales presentan cifras razonables.

El proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, se ajusta a las normas técnicas de contabilidad, relativas al reconocimiento de los hechos económicos, revelación y valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, en materia de registro oficial de libros y preparación de documentos fuente.

Libros de Contabilidad.

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, ejecuto los registros contables conforme a lo establecido en la Resolución 355 de septiembre 5 de 2007 (Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública), con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 356 de 2007.

La entidad realizo actas de apertura de los libros de contabilidad para el año 2014:

“En las instalaciones de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, siendo las 11:30 a.m. del día tres (3) de Enero de 2014, se realizó por parte del Director Operativo Administrativo y Financiero y la Auxiliar Administrativa, la apertura de los libros de contabilidad para la vigencia 2014, con los siguientes resultados:

Tabla No. 2.1
Numero de folios

NOMBRE	NUMERO DE FOLIOS
Caja Diario	30
Mayor y Balance	60
Inventario y Balance	50

Fuente: Acta de apertura 3 de Enero de 2014.

Para constancia se Firma en Dosquebradas a los tres (3) días del mes de Enero de dos mil catorce (2014)”.

La entidad realizo actas de cierre de los libros de contabilidad para el año 2014:

“En las instalaciones de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, siendo las 10:30 a.m. del día nueve (9) de Enero de 2015, se realizó por parte del Doctor JUAN CARLOS RESTREPO SEPULVEDA, Director Operativo Administrativo y Financiero y la Doctora MARIA CRISTINA LADINO ARANGO, Auxiliar Administrativa, el cierre de los libros de contabilidad para la vigencia 2014, con los siguientes resultados:

Tabla No. 2.2
Folios Utilizados y en Blanco.

NOMBRE	NUMERO DE FOLIOS	NUMERO DE FOLIOS UTILIZADOS	NUMERO DE FOLIOS EN BLANCO
Caja Diario	30	1 al 24	25 al 30
Mayor y Balance	60	1 al 58	59 al 60
Inventario y Balance	50	1 al 47	48 al 50

Fuente: Acta de cierre del 9 de Enero de 2015.

Los libros Mayor y Balances, Libro Caja Diario, se encuentran debidamente foliados sin tachaduras, se pudo constatar que los mismos se encuentran bien archivados.

De acuerdo con lo registrado en los libros oficiales se sustentan los documentos fuente, los cuales revelan el origen de las operaciones y la conservación de los comprobantes y soportes.

Estados Financieros

La Contraloría Municipal de Dosquebradas de acuerdo con la información verificada en trabajo de campo, presentó en la vigencia 2014, los siguientes Estados Financieros (Balance General y Estado de Actividad Financiera,

Económica y Social) con las Notas a los Estados Financieros la cual es comparada con la vigencia 2013 presentando las siguientes variaciones:

Tabla 2.3
Estructura Financiera Vigencia 2014-2013

Cifras en miles

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VIGENCIA 2013	VIGENCIA 2014	DIFERENCIA
1	ACTIVO	\$ 90.123	\$ 70.689	\$ 19.434
11	Efectivo	\$ 23.134	\$ 42.735	\$ (19.601)
14	Deudores	\$ 35.024	\$ 84	\$ 34.940
16	Propiedad, Planta y Equipo	\$ 21.727	\$ 16.291	\$ 5.436
19	Otros Activos	\$ 10.238	\$ 11.579	\$ (1.341)
2	PASIVOS	\$ 52.625	\$ 37.287	\$ 15.338
24	Cuentas por Pagar	\$ 17.918	\$ -	\$ 17.918
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	\$ 34.707	\$ 37.287	\$ (2.580)
29	Otros Pasivos	\$ -	\$ -	\$ -
3	PATRIMONIO	\$ 37.498	\$ 33.402	\$ 4.096
31	Hacienda publica	\$ 37.498	\$ 33.402	\$ 4.096

Fuente: Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

Para la vigencia 2014, la Contraloría Municipal de Dosquebradas presentó un activo de \$70.689 miles, comparado con la vigencia inmediatamente anterior se genera una variación de \$19.434 miles equivalente a un -21,56%, una diferencia en el pasivo por valor de \$15.338 miles que equivale a un porcentaje de -29.15% y una diferencia en el patrimonio por valor de \$4.096 miles con una variación porcentual de -11%.

Activo. Presentó saldo a diciembre 31 de 2014 de \$70.689 miles, siendo el efectivo la cuenta más representativa equivalente a un 60% en la distribución porcentual sobre el total del Balance a 31 de diciembre de 2014, con un decrecimiento con respecto a la vigencia anterior del -21,56%. La información se encuentra registrada en los siguientes grupos, tal como se observa en la siguiente tabla.

Tabla. 2.4
Comparativo Activo vigencias 2013 - 2014

Cifras en Miles

Código	Nombre de la Cuenta	Balance a 31 Dic - 2013	Balance a 31 Dic - 2014	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	Activo	\$ 90.123	\$ 70.689	\$ (19.434)	-21,56%
11	Efectivo	\$ 23.134	\$ 42.735	\$ 19.601	84,73%
14	Deudores	\$ 35.024	\$ 84	\$ 34.940)	-99,76%
16	Propiedad, Planta y Equipo	\$ 21.727	\$ 16.291	\$ (5.436)	-25,02%
19	Otros Activos	\$ 10.238	\$ 11.579	\$ 1.341	13,10%

Fuente: Rendición de cuenta Vigencias 2013-2014.

Efectivo. A diciembre 31 de 2014, los fondos disponibles fueron de \$ 42.735 miles, que representan los recursos de liquidez inmediata para atender los compromisos a corto plazo y equivalen al 60% del total del activo, esta cuenta obtuvo un incremento respecto a la vigencia anterior por valor de \$19.601 miles, equivalente al 84.73%, debido a que en el cierre de la vigencia 2013 no fueron transferidos de las cuotas de fiscalización por valor de \$35.000.000, los cuales fueron transferidas en dos partes la primera fue el día 9 de enero de 2014 por valor de \$15.000.000 pesos y la segunda el día 16 de enero por valor de \$20.000.000 pesos.

La entidad cuenta con una caja menor, que tuvo apertura con la Resolución 072 del 05 de junio de 2014 por valor de \$600.000 pesos, la cual al cierre de la vigencia se encontraba en ceros (\$0). En el manejo de la caja menor se realizaron arqueos de forma periódica y sorpresiva.

A 31 de diciembre de 2013 la entidad contaba con una (1) cuenta bancarias donde maneja los recursos de la entidad. Los saldos de dicha cuenta al cierre de la vigencia sumaron \$42.735 miles, al verificar los valores con los saldos reportados en el Catálogo de Cuentas (F1) y los anexos a los Estados Financieros (Conciliaciones Bancarias y Libros de tesorería) se observó que no existía ninguna diferencia entre estos. La información reportada de las cuentas bancarias se detalla a continuación:

Tabla 2.5
Cuentas Bancarias

Cifras en pesos

Banco/ Entidades Financieras	Código Contable	Cuenta No.	Destinación de la Cuenta	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería
------------------------------------	--------------------	------------	-----------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

Davivienda	1110050202	127469999701	Funcionamiento	41.428.114	57.116.047	41.428.114
			TOTALES:	41.428.114	57.116.047	41.428.114

Fuente: SIREL Formato No. 3 Rendición cuenta Vigencia 2014.

Depósitos judiciales. La Contraloría Municipal de Dosquebradas no maneja cuenta de depósitos judiciales, debido a que se maneja directamente por el municipio.

Controversias judiciales. La entidad tiene un saldo en la cuenta de provisiones contingentes por valor de \$30.750 miles, los cuales corresponden a intereses de mora de Pensión que se vienen arrastrando desde años anteriores.

Deudores. Con saldo de \$84 miles, correspondientes a otros deudores, los cuales representan el 0,12% de los activos a diciembre 31 de 2014.

Propiedad, Planta y Equipo. Con un saldo de \$16.291 miles, el cual representa el 23% del activo total a 31 de diciembre de 2014. En el cruce del formato 1 Catalogo de Cuentas con el formato 5 Propiedad, Planta y Equipo en la vigencia 2014 la Contraloría realizó adquisiciones por valor de \$3.044.695, los cuales representan el 19% del total de la cuenta propiedad planta y equipo y hubo bajas por valor de \$8.136.729 las cuales representan el 50% del total de la cuenta.

Otros Activos. A diciembre 31 presentó saldo por valor de \$11.579 miles, siendo la cuenta No.1970 Bienes intangibles la más representativa con valor de \$12.899 miles, la cuenta No.1960 Bienes de arte y cultura por valor de \$2.910 miles, la cuenta No.1975 de amortización acumulada por valor de \$-6.320 del Software contable, y la cuenta No.1999 de valorización por valor de \$2.090 miles los cuales vienen de la vigencia anterior.

Bienes en Comodato. Para la vigencia 2014 la Contraloría no recibió bienes en comodato por parte de la AGR, sin embargo tiene 16 bienes en comodato, los cuales son de vigencias pasadas.

Pasivo. Presentó un saldo de \$37.287 miles, constituido por las cuentas: obligaciones laborales por valor de \$37.287 miles, cuentas por pagar y los pasivos estimador fueron presentadas en ceros (\$0), ya que fueron canceladas estas obligaciones en el transcurso de la vigencia. Estas en su totalidad en comparación con las cifras de la vigencia anterior disminuyeron en 29.15%.

El alto porcentaje de disminución de esta cuenta se debe a que en el cierre de la vigencia 2013 se constituyeron más cuentas por pagar que al cierre de la vigencia evaluada, las cuales no fueron canceladas debido a que el departamento no hizo transferencia de los recursos del mes de diciembre en su debido momento, por eso mediante la Resolución No. 108 de diciembre 30 de 2013, la Contraloría Municipal de Dosquebradas al cierre de la Vigencia 2013 constituyó Cuentas por Pagar por valor total de \$51.319.402 pesos, estas fueron pagadas en la vigencia 2014, discriminados de la siguiente manera:

- Cesantías con retroactividad acumuladas a diciembre 30 de 2013 por valor de \$8.268.216 pesos.
- Cesantías de la Ley 344 de 1996 acumuladas a diciembre 30 de 2013 por valor de \$22.622.229 pesos.
- Intereses a las cesantías a diciembre 30 de 2013 por valor de \$2.509.938 pesos.
- Pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales) del mes de diciembre de 2013 por valor de \$13.000.300 pesos.
- Libranzas del mes de diciembre de 2013 por un valor de \$4.918.719 pesos.

Patrimonio. Presentó saldo a diciembre 31 de \$33.402miles, conformado por el capital fiscal por valor de \$16.380 miles, resultados del ejercicio \$6.006 miles, superávit por valorización por valor de \$2.090 miles, superávit por donación y amortizaciones y depreciaciones por valor de \$(10.102) miles, en la siguiente tabla se puede observar la variación relativa con la vigencia anterior:

Tabla No. 2.6
Patrimonio

Cifras en Miles.

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Balance a 31 Dic 2013	Balance a 31 Dic 2014	Variación Relativa
3	Patrimonio	37.498	33.402	-11%
31	Hacienda Publica	37.498	33.402	-11%
3105	Capital Fiscal	26.272	16.380	-38%
3110	Resultado del ejercicio	1.069	6.006	462%

3115	Superávit por Valorización	2.090	2.090	0%
3120	Superávit por Donación	19.028	19.028	0%
3128	Provisiones, agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones	(10.961)	(10.102)	-8%

Fuente: anexos, balance a 31 de diciembre de 2013-2014.

Las cifras que se encuentran en la tabla anterior, fueron tomadas del Balance General y verificadas a través de los soportes remitidos por la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

Control Interno Contable: La Oficina de Control Interno presentó informe de evaluación del Sistema de Control Interno correspondiente a la vigencia 2014, en donde se verificó la eficacia, eficiencia y economía de las actividades de control del área financiera.

Pólizas: La entidad cumple con pólizas de seguros (MAPFRE Seguros), las cuales ampara daños materiales, automóviles, manejo y responsabilidad civil, los amparos dirigidos a la protección a todo riesgo; Póliza número 1601212000268 por valor de \$1.184.174, del día 4 de Abril de 2014 con vencimiento del día 12 de marzo de 2015 y póliza número 1601112000529 por valor de \$809.990 pesos, del día 13 de Febrero de 2014 con vencimiento del día 11 de marzo de 2015 con un valor total pagado por \$1.914.398.

Cuentas de orden: De acuerdo al Régimen de Contabilidad Pública la Contraloría Municipal de Dosquebradas, realizó registros de las cuentas de orden las cuales fueron presentadas en los Estados Financieros.

Las cuentas de orden deudoras del grupo 8 Cuentas de Orden Deudoras a diciembre 31 de la vigencia 2014 se encontraban con un saldo en ceros (\$0), en el grupo 81 Derechos Contingentes con un valor de \$ 303.537 miles, el grupo 83 Otros activos totalmente depreciados, agotados o amortizados y el grupo por valor de \$8.765 miles, y el grupo 89 Deudoras por Contra (CR) por valor de \$ 312.293 miles.

Las Cuentas de Orden Acreedoras del grupo 9 a diciembre 31 de 2014 se encontraban con saldo en ceros (\$0), en el grupo 91 Responsabilidades Contingentes con un valor de \$ 30.750 miles, el grupo 93 Acreedoras de Control

con un saldo de \$ 79.747miles, y el grupo 99 acreedoras por contra (DB) con un saldo de \$110.497 miles.

Los procesos de responsabilidad fiscal y cobro coactivo son manejados en las cuentas de orden; responsabilidad fiscal se encargan hacer las conciliaciones por cada proceso, dando informe a contabilidad, para su debida actualización de la cartera dejando constancia de todo lo rendido, en la siguiente tabla se muestra lo relacionado:

Tabla 2.7
Procesos Judiciales

Cifras en Pesos.

RADICACION	DESPACHO JUDICIAL	ASUNTO	CUANTIA
66001233300220120010-200	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda	Nulidad y Restablecimiento	\$214.240.000
66001333100320120000-500	Juzgado Tercero Administrativo del Circuito	Nulidad y Restablecimiento	\$ 3.244.664
66001333300120120004-600	Juzgado Primero Administrativo del Circuito	Nulidad y Restablecimiento	\$ 1.081.554
66001333300320120001-600	Juzgado Tercero Administrativo del Circuito	Nulidad y Restablecimiento	\$ 4.524.575
66001333300120120001-400	Juzgado Primero Administrativo del Circuito	Nulidad y Restablecimiento	\$ 2.107.279
66001333300420120000-500	Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito	Nulidad y Restablecimiento	\$ 1.841.640
66001333300420120001-600	Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito	Nulidad y Restablecimiento	\$ 1.977.576
66001333300420120004-000	Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito	Nulidad y Restablecimiento	\$ 2.372.580
66001333300320120008-000	Juzgado Tercero Administrativo del Circuito	Nulidad y Restablecimiento	\$ 8.080.395
660013333100220110013-700	Juzgado Segundo Administrativo del Circuito	Nulidad y Restablecimiento	\$ 64.067.000

Fuente: Informe de Controversias Judiciales.

Ingresos. La Contraloría recibió ingresos por concepto de Transferencias del Municipio de Dosquebradas por valor de \$663.809.774.

Gastos. Presentó gastos por \$627.829.120, afectado por los gastos de administración y otros gastos.

Incapacidades laborales. La entidad para la vigencia 2014 no tuvo ninguna incapacidad.

Cumplimiento Normativo: El Plan de Cuentas se encuentra estructurado de tal manera que se identifican los códigos, clases de cuentas y las transacciones que hacen parte del ciclo contable, de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública. – PGCP.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

Mediante Decreto 505 de diciembre de 03 de 2013 se expide el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Dosquebradas y en el mismo se fijó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Municipal en un valor de \$663.809.774 para la vigencia 2014.

El artículo 1º de la Resolución No. 103 del 23 de diciembre de 2013, resuelve: “Distribuir el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Municipal de Dosquebradas para la vigencia fiscal 2014, aprobado globalmente a través del Decreto No. 505 de diciembre 03 de 2013, según el siguiente detalle”:

Tabla No. 2.8
Presupuestos de Ingresos

Cifras en pesos.

1	Presupuesto de Ingresos	\$ 663.809.774
11	Ingresos Corrientes	\$ 663.809.774
1101	Transferencias	\$ 663.809.774
110101	Municipio de Dosquebradas	\$ 663.809.774

Fuente: Resolución No. 103 del 23 Diciembre 2013.

Ejecución Presupuestal de Gastos

La ejecución de gastos presentó créditos y contracréditos por valor de \$143.897.995, el rubro más representativo, lo constituyen los gastos de personal por valor de \$523.597.253 que representan el 79% del total del presupuesto definitivo, los gastos generales por valor de \$99.054.963 con el 15% y otras transferencias por valor de \$5.176.904 con un porcentaje del 5%, el valor restante que es de \$35.980.654 equivale al 5% de cuentas por pagar.

La gestión en materia de ingresos, egresos, pagos y compromisos es buena para la vigencia, considerando que se ejecutó un valor de \$663.809.774, que corresponden al 100% de gestión.

Por otra parte la Entidad realizó seis (6) traslados presupuestales por valor de \$143.897.995, los cuales afectaron los rubros de funcionamiento y gastos generales, estos se encuentran debidamente soportados mediante acto administrativo, como se detallan a continuación:

Tabla 2.9
Actos Administrativos de las Modificaciones

Cifras en Pesos.

APROPIACIÓN	MODIFICACIÓN No. 6	MODIFICACIÓN No. 5	MODIFICACIÓN No. 4	MODIFICACIÓN No. 3	MODIFICACIÓN No. 2	MODIFICACIÓN No. 1
ACTO ADMINISTRATIVO	RESOLUCIÓN 004	RESOLUCIÓN 085	RESOLUCIÓN 111	RESOLUCIÓN 120	RESOLUCIÓN 128	RESOLUCIÓN 141
FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	17/01/2014	27/06/2014	10/09/2014	14/10/2014	19/11/2014	15/12/2014
VALOR TOTAL	\$ 79.777.979	\$ 37.410.715	\$ 2.957.832	\$ 4.731.128	\$ 15.390.356	\$ 3.629.985

Fuente: Rendición de cuenta 2014, Formato No.8.

Tabla 2.10
Modificaciones

Cifras en Pesos.

Identificación Presupuestal	Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra Créditos
	Gastos de Funcionamiento	663.809.774	143.897.995	143.897.995
2.1.01.01.01	Sueldos de Personal de Nómina	407.098.764	-	(83.922.307)
2.1.01.01.17	Prima de Navidad	35.871.379	-	(8.372.424)
2.1.01.01.21	Prima de Vacaciones	16.962.450	-	(2.953.665)
2.1.01.01.19	Prima de Servicios	1.000	-	(1.000)
2.1.01.01.33	Indemnización por Vacaciones	1.000	5.589.979	(975.981)
2.1.01.02.07	Personal Supernumerario	1.000	-	(1.000)
2.1.01.01.07	Bonificación Especial por Recreación	2.261.658	-	(393.820)
2.1.01.02.98	Otros Servicios Personales Indirectos	2.000.000	50.905.667	-

Identificación Presupuestal	Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra Créditos
2.1.01.02.09	Remuneración por Servicios Técnicos	1.000	-	(1.000)
2.1.01.02.03	Honorarios Profesionales	1.000	-	(1.000)
2.1.01.03.01.03.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	13.989.838	-	(3.831.538)
2.1.01.03.01.03.01	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-	2.331.639	-	(638.339)
2.1.01.03.01.03.07	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	4.663.279	-	(1.279.479)
2.1.01.03.01.03.05	ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)	2.331.639	-	(638.339)
2.1.01.03.01.01.05.01	Empresas Promotoras de Salud	34.603.395	-	(6.646.067)
2.1.01.03.01.01.03.01	Fondos de Pensiones	48.851.852	-	(9.435.836)
2.1.01.03.01.03.09	Administradoras Riesgos Profesionales	2.125.056	-	(445.256)
2.1.03.02.03.03	Cuotas partes pensionales	1.000	-	(1.000)
2.1.02.01.03	Compra de Equipos	1.000	-	(1.000)
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	1.500.000	9.221.287	-
2.1.02.01.98	Otras Adquisiciones de Bienes	1.008.000	14.191.089	(8.941.955)
2.1.02.02.15	Mantenimiento	2.000	4.179.000	(1.000)

Identificación Presupuestal	Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra Créditos
2.1.02.02.07	Servicios Públicos	2.500.000	1.200.000	(123.184)
2.1.02.02.19	Aseo	1.000	7.387.333	-
2.1.02.02.23	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	1.000	-	(1.000)
2.1.02.02.03	Viáticos y Gastos de Viaje	3.000.000	36.531.128	(801.974)
2.1.02.02.01	Capacitación	13.276.195	9.710.005	-
2.1.02.02.29	Gastos Judiciales	1.000	-	(1.000)
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	1.504.000	1.407.675	(3.000)
2.1.01.03.03.01.01	Fondos de Cesantías	43.522.343	357.832	(8.242.200)
2.1.03.98.98	Otras Transferencias	2.000	2.217.000	(1.504)
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	18.406.413	-	(4.863.713)
2.1.02.02.09	Seguros	2.000.000	1.000.000	(692.636)
2.1.01.01.98	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	3.987.874	-	(685.778)

Fuente: Rendición de cuenta 2014.

En la tabla anterior se observa que la Contraloría Municipal de Dosquebradas, ha realizado traslados presupuestales en la mayoría de los rubros, si bien es cierto que no está prohibido hacer modificaciones internas al presupuesto, no se trata de realizar créditos y contra créditos a un mismo rubro, es realizar una planeación organizada de tal manera que la ejecución presupuestal corresponda a la misma.

Reservas Presupuestales

Para la vigencia 2014 la Contraloría Municipal de Dosquebradas no constituyo reservas presupuestales.

Cuentas por Pagar

Mediante la Resolución No.154 de diciembre 30 de 2014 la Contraloría Municipal de Dosquebradas constituyo las cuentas por pagar por valor de \$35.980.654 las cuales serán pagadas durante la vigencia 2015, estas son discriminadas así:

- Cesantías con retroactividad acumuladas a diciembre 30 de 2014 de la funcionaria por valor de \$4.811.079 pesos.
- Cesantías de la Ley 344 de 1996 acumuladas a diciembre 30 de 2014 por valor de \$27.867.488 pesos.
- Intereses a las cesantías a diciembre 30 de 2014 por valor de \$3.302.087.

Capacitación

La entidad al finalizar la vigencia 2014 el porcentaje para el rubro de capacitación ascendió a \$15.431.200 debido a unos traslados (crédito) que fueron efectuados, equivaliendo al 2,32% del presupuesto ejecutado (\$663.809.774), cumpliendo así con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2012.

Tabla 2.11
Listado de capacitaciones

Cifras en Pesos.

Capacitación	Lugar	Funcionarios	Costo Capacitación	Dependencia
IX Congreso Nacional de Contralores realizado del 20 al 23 de marzo	San Andrés	Leonardo Fabio Gómez Giraldo	\$ 400.000	Contralor

Capacitación	Lugar	Funcionarios	Costo Capacitación	Dependencia
XI Congreso Nacional de Contralores realizado del 20 al 23 de marzo - capacitación en valoración de costos ambientales, minería ilegal, aspectos controversiales de la responsabilidad fiscal y presupuesto en entidades territoriales	Leticia Amazonas	Leonardo Fabio Gómez Giraldo	\$ 700.000	Contralor
XX Conferencia interamericana de alcaldes y autoridades locales, realizada del 9 al 12 de junio de 2014 en Miami- Florida	Miami - Florida	Leonardo Fabio Gómez Giraldo	\$ 570.000	Contralor
XII Congreso nacional de contralores, realizado del 26 al 28 de noviembre	Riohacha - Guajira	Leonardo Fabio Gómez Giraldo	\$ 800.000	Contralor
Conferencia sobre los principios de la planeación y estudios previos en la contratación pública, evento que se realizó el 1 de octubre	Concejo Municipal de Dosquebradas	Funcionarios y sujetos de control	\$ 5.210.000	Todos los funcionarios y sujetos de control

Capacitación	Lugar	Funcionarios	Costo Capacitación	Dependencia
Conversatorio denominado "los retos y perspectivas del control fiscal"	Concejo Municipal de Dosquebradas	Funcionarios	\$ 3.800.000	Funcionarios Contraloría, Alcalde de Pereira y Dosquebradas, Gobernador de Risaralda, Contralores Eje Cafetero, ex contralores, magistrados, Concejales Dosquebradas, secretarios de despacho, Personero Dosquebradas, Comuneros del Dosquebradas.
Seminario Nacional "Herramientas prácticas para programar el cierre fiscal de la anualidad 2014" 11 al 13 de diciembre	Cartagena	María Cristiana Ladino Arango	\$ 951.200	María Cristiana Ladino Arango
Capacitación "Habilidades para hablar en público, comunicación efectiva y crecimiento personal"	Pereira	Funcionarios	\$ 3.000.000	Todos los funcionarios
TOTAL CAPACITACIÓN			\$ 15.431.200	

Fuente: Papeles de Trabajo.

Observación

Se observó que se programó y ejecuto por el mismo rubro las actividades de capacitación y bienestar social, las cuales tienen un objeto diferente, lo que hace necesario que en la programación presupuestal se planteen estas apropiaciones en rubros separados, tal y como lo establece el clasificador presupuestal expedido por la Contraloría General de la Republica.

Para la AGR esta situación se presentó por falta de claridad en el manejo presupuestal por parte de la Contraloría, situación que no permite realizar un control efectivo en la ejecución de los mismos para cada una de estas actividades.

Cumplimiento Normativo

La entidad cumplió con los requisitos legales exigidos para la preparación y formulación, trámite, aprobación y liquidación del presupuesto, éste, está conformado por las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas y las transferencias del departamento, las que se calcularon en forma adecuada en monto y definición de conceptos.

Las modificaciones al presupuesto se ajustaron a los requerimientos normativos, los recaudos están debidamente definidos y aprobados a través de acuerdo, se constató que previo a efectuarse un compromiso presupuestal el ordenador.

2.3. PROCESO DE CONTRATACION

La Contraloría Municipal de Dosquebradas informó a través de la rendición de la cuenta, que durante la vigencia 2014, suscribió un total de 35 actos contractuales por valor de \$107.574.156, fueron adicionados 5 contratos por valor de \$7.343.539, cuya adición no supera el 50% del valor del contrato inicial.

La certificación de la menor cuantía de la entidad indica que el 10% de la menor cuantía para el 2014 fue de \$17.248.000.

En la contratación reportada se observa lo siguiente:

Los contratos realizados fueron por contratación directa (23) por valor de \$ 77.484.000, mínima cuantía (12) por valor de \$ 30.090.156.

No se exigieron pólizas para garantizar su cumplimiento.

El objeto contractual es lícito y está acorde con el plan estratégico de la contraloría.

El valor de la disponibilidad y registro presupuestal en ningún contrato es menor a su valor y ninguno presenta un menor valor al de los pagos efectuados.

2.3.1. Proceso contractual.

La Contraloría cuenta con su manual de contratación que fue adoptado por la entidad a través de la Resolución No.068 del 26 de mayo de 2014 y la contratación revisada se ajusta a su Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública para la vigencia, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) y fue aprobado mediante la Resolución No.009 del 20 de enero de 2014.

La actividad contractual al interior de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, se desarrolla a través de la Dirección Operativa Administrativa y Financiera, dependencia encargada del trámite del proceso.

En la contratación reportada se observa lo siguiente:

Tabla 2.12
Clasificación de Contratos

Detalle	Cifras en pesos	
	Numero	Valor
Prestación de Servicios diferentes a C11 Y C12	11	41.819.000
Prestación de Servicios Profesionales C11	7	33.500.000
Prestación de Servicios Profesionales C12	3	53.00.000
Seguros	1	1.994.697
Interadministrativo	1	1.400.000
Comodato	4	0
Compraventa y Suministro	8	23.560.459
TOTAL	35	107.574.156

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2014.

Las carpetas se encuentran foliadas como lo exige la Ley de Archivo.

La muestra seleccionada se obtuvo de 35 procesos contractuales reportados en la cuenta en cuantía de \$107.574.156, de los cuales se revisaron 10 contratos que corresponden al 28,57% en relación con el número de contratos de la entidad y al 48,11% en relación con la cuantía de los mismos, los cuales suman \$51.757.302, revisando los siguientes contratos: 2, 5, 9, 14, 16, 17, 23, 25, 27, 28.

Necesidad y Justificación de la Contratación

Analizados los estudios previos que soportaron la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se observa una adecuada descripción de la necesidad y la justificación de la contratación en los contratos evaluados.

La contratación de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, no es de mucho impacto, debido a que el presupuesto asignado a la Contraloría solo le permite sus gastos de funcionamiento, razón por la cual se requiere de la contratación de profesionales externos para apoyar la misión de la Contraloría, teniendo en cuenta que solo son 9 funcionarios de planta, no se observa una contratación injustificada en los contratos de prestación de servicios profesionales que apoyaron la misión de la entidad.

Ninguno de los contratos de prestación de servicios profesionales calificados supere la asignación mensual del jefe de la entidad.

Llama la atención, la relación de viáticos del Contralor para la vigencia, en la cual los gastos ascendieron a \$27.289.298 adicionando \$7.213.035 por gastos de viaje, de \$28.782.720 por viáticos que fueron gastados en total en la Contraloría de los cuales los demás funcionarios solo utilizaron \$1.487.991 en gastos de viaje, cifra importante que ante los pocos funcionarios que tiene la entidad, afectan el cumplimiento misional de la Contraloría ya que la contratación de un profesional para apoyar la labor misional de acuerdo a lo visto en la cuenta tiene un costo de \$4.800.000.

Requisitos Legales Precontractuales

En la muestra analizada se evidenció el cumplimiento de los requisitos legales precontractuales aunque la mayor parte de la contratación se realizó por la modalidad de contratación directa se observó que en la contratación de mínima cuantía, los estudios previos analizan los riesgos de la contratación y cumplen con los demás requisitos que impone la norma además la invitación pública está acatando el cumplimiento de los requisitos legales, cumpliendo los cronogramas establecidos y con los principios de la función administrativa (selección objetiva, el factor determinante cuando fue necesario para la escogencia fue el menor precio como lo exige la ley), se observó en cuanto a los perfiles de los interesados que solo se requiere experiencia sin indicar un factor temporal de la misma, la cual debería tener un tiempo determinado para garantizar la calidad de los bienes adquiridos y la idoneidad de los profesionales a contratar.

La fecha de disponibilidad presupuestal y la fecha de suscripción del registro presupuestal del contrato en los actos contractuales es anterior a la fecha de iniciación del contrato o concomitante a su firma.

El valor de la disponibilidad y registro presupuestal en ningún contrato es menor a su valor y los pagos efectuados nunca superaron el total del contrato a excepción de los 5 que fueron adicionados cuyos pagos fueron coherentes con el valor del contrato y sus adicciones.

Se pudo determinar que los contratistas, personas naturales o jurídicas presentaron los documentos requeridos para la ejecución del contrato y en la página web de la Contraloría General de la República se consultó en el certificado de antecedentes fiscales (Boletín de Responsables Fiscales) a los contratistas, verificando que no se encontraban reportados en dicha base de datos así como en la página web de la Procuraduría General de la Nación se consultaron sus antecedentes disciplinarios.

Etapa Contractual

En la muestra seleccionada se determinó el cumplimiento del objeto contractual y en los contratos que existe la exigencia de estudios previos, este estuvo de acuerdo a la conveniencia y oportunidad que se describió en los mismos, igualmente los contratos cuentan con su registro presupuestal el cual coincide con el valor del contrato celebrado o sus adiciones, del mismo modo fue posible evidenciar el seguimiento periódico por parte del supervisor a la contratación y del área de tesorería al cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social.

Los contratos realizados se encuentran publicados en el SECOP.

No se exigieron garantías debido a que en la contratación realizada no es obligatoria esta exigencia de acuerdo a su cuantía y la modalidad de contratación.

Etapa poscontractual

Los supervisores, verificaron y comprobaron las actividades desarrolladas por los contratistas y se observó en las carpetas evidencia del cumplimiento del objeto contractual, las actividades y productos plasmados en el contrato coinciden con el objeto contractual y las obligaciones del contrato, fue posible verificar la liquidación en todos los contratos.

Las actas de seguimiento de los contratos por parte del interventor y el seguimiento a los aportes al sistema de seguridad social, se observaron en cada una de las carpetas que contienen los actos contractuales.

Utilidad y uso del bien o servicio adquirido.

De acuerdo con la muestra analizada en contratación, se evidenció el uso y utilidad de los bienes y servicios adquiridos, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Los contratos de software y tecnología que realizó la Contraloría, tienen justificación, ya que el software adquirido (4 licencias office), se utilizó para la actualización de los equipos de cómputo que fueron entregados en comodato a la Contraloría, los cuales contaban con software incompatible, con el que se maneja en las entidades públicas, también se observó un contrato para la renovación y adquisición de diez y nueve licencias de antivirus, lo cual es necesario para el buen funcionamiento de los equipos de cómputo de la entidad.

No se observaron contrataciones injustificadas de personal, ni un número elevado de contratos de prestación de servicios.

2.4. TALENTO HUMANO

Rendición de la cuenta. La información suministrada en la rendición de la cuenta es coherente. Los datos e información adicional corresponden a lo solicitado en el formato F14, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

Planta de cargos. Presenta una planta de personal autorizada mediante Acuerdo No. 018 de 2011, la cual consta de 12 cargos, de los cuales en 2014 estuvieron provistos 9, su distribución se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.13

Composición de la planta de Personal

Nivel	Periodo	Libre Nombramiento	Carrera Administrativa	Provisional	Total Planta Ocupada	Planta Autorizada
Asistencial	0	0	1	1	2	2
Técnico	0	0	0	1	1	2
Profesional	0	0	0	2	2	4
Asesor	0	0	0	0	0	0
Directivo	1	3	0	0	4	4
TOTAL	1	3	1	4	9	12

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2014- SIREL

En la vigencia 2014, laboró con una planta de 9 funcionarios, 1 menos que en la vigencia anterior cuya distribución porcentual por cada uno de los niveles es la siguiente:

Nivel asistencial	2	→	22%
Técnico	1	→	11%
Profesional	2	→	22%
Asesor	0	→	0
Directivo	4	→	44%

En cuanto a la distribución de la planta, 5 funcionarios se desempeñan en el área misional representando el 60% y 4 en el área administrativa que corresponde al 40%, acorde con la labor misional de la entidad y lo reglamentado en el referido acuerdo.

Nómina y prestaciones sociales

Salarios. Mediante Resolución No. 030 de 2014 de marzo de 2014, se fijó el incremento salarial de la planta de personal de la Contraloría para la vigencia 2014, el cual fue del 2.94%, de conformidad con lo establecido en el Decreto 185 del 7 febrero de 2014 del Gobierno Nacional.

El salario del Contralor se encuentra por debajo del monto máximo establecido en el Decreto 185 de 2014, de acuerdo a la categoría en la que se encuentra el Municipio de Dosquebradas (primera categoría).

Al comparar las asignaciones salariales de los cargos que conforman la planta de personal, se observa que estos cumplen con los límites que estableció el gobierno nacional para las entidades territoriales en cada uno de los niveles de acuerdo al Decreto 185 de 2014.

Ejecutó por concepto de salarios \$323.176.457, lo que representa el 49% del presupuesto ejecutado.

Los descuentos de salud y pensión se aplicaron conforme lo indica el artículo 10 de la ley 1122 de 2007.

Prima de servicios. En la vigencia evaluada no se reconoció prima de servicios.

Prima de navidad. Revisada la liquidación de la prima de navidad, se observó que su liquidación fue correcta, se aplicaron los factores salariales respectivos, en la vigencia 2014 se ejecutó por este concepto \$27.498.955.

Vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación. Se revisó la liquidación de las vacaciones de los funcionarios que iniciaron su periodo de vacaciones el 15 de diciembre de 2014, evidenciando que se encuentran bien liquidadas.

Reconoce pago por concepto de bonificación por recreación que corresponde a dos días de la asignación básica mensual.

Ejecutó por prima de vacaciones \$14.008.785y \$1.867.838por bonificación por recreación.

Cesantías e intereses sobre las cesantías. 8 funcionarios pertenecen al régimen de cesantías actual y 1 al régimen retroactivo, la liquidación estuvo correcta en la cual aplicaron los factores que se deben tener en cuenta.

En total las cesantías causadas en 2014 ascienden a \$32.678.567, las cuales fueron consignadas en los respectivos fondos privados dentro de los términos que contempla la ley.

No existen funcionarios afiliados al Fondo Nacional del Ahorro.

Aportes a la seguridad social y parafiscal. En la muestra revisada, se observó que la liquidación es correcta, la base de cotización concuerda con el salario aprobado para la vigencia 2014, registran las novedades y los pagos presentan oportunidad.

Viáticos y gastos de viaje. La entidad aplica para liquidación de viáticos la Resolución No. 041 de 2014, ajustada y armonizada con el Decreto Nacional 177 de 2014, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En la muestra de viáticos revisada, se evidenció correcta su liquidación, todos fueron ejecutados por el rubro 2.1.2.02.008 viáticos y gastos de viaje.

Pese a estar bien liquidados los viáticos, se observó que en las resoluciones mediante la cual se comisiona a los funcionarios, no se especifica el día en que termina la comisión.

Esta situación genera imprecisión del acto administrativo y al no aportar los documentos necesarios para verificar dicha liquidación no permite efectuar un control efectivo.

Así mismo, se evidenció que la entidad no tiene definido un procedimiento para la legalización de los viáticos, en la cual se indique el término máximo para dicha legalización y los documentos que se deben aportar, de tal forma que se evidencie la fecha de salida y de regreso, concordantes con los días de comisión autorizados.

Por lo anterior se recomienda a la entidad aplicar acciones de mejora al proceso.

De otra parte la Contraloría ejecutó en viáticos un total de \$28.782.720, de los cuales \$27.289.298 correspondieron a viáticos para el Contralor los cuales en términos porcentuales representan el 95%, además se observó que el Contralor asistió a la XX conferencia interamericana de alcaldes y autoridades locales en la Florida Miami, de lo cual vale la pena hacer la reflexión sobre la conveniencia y

beneficio o valor agregado que conlleva para entidad la asistencia a este tipo de eventos, más aun teniendo en cuenta la limitación financiera con que cuenta la entidad.

En gastos de viaje la entidad pagó \$8.701.026 que corresponden a 11 eventos, de acuerdo con la muestra revisada se observó que estos corresponden a pasajes aéreos para los eventos a los que asistieron el Contralor y algunos funcionarios comisionados.

Incapacidades. En 2014 no se presentaron incapacidades de más de dos días.

Retención en la fuente. De conformidad con la tabla de retención en la fuente aplicable para el año gravable 2014 y de acuerdo con las asignaciones salariales, le efectuaron descuento por retención en la fuente al señor Contralor.

Se pudo verificar, que para determinar el valor del descuento se aplicó el método 1, contenido en artículo 386 del Estatuto Tributario.

La muestra seleccionada para esta revisión fueron los meses de octubre y diciembre, observando que los descuentos por este concepto fueron girados a la DIAN el mes siguiente.

Programa de bienestar e incentivos.

El plan de capacitación, bienestar social e incentivos de la Contraloría para la vigencia 2014, fue adoptado mediante Resolución 058 de mayo 7 de 2014.

En desarrollo de este programa se llevaron a cabo jornadas lúdico recreativas y de integración, las cuales tuvieron un costo de \$7.555.000 en las que participaron todos los funcionarios de la entidad, para una cobertura del 100%.

Sin embargo, el plan de capacitación, bienestar social e incentivos, en su artículo 1, numeral 4.7.1 expresa: *“El Contralor Municipal de Dosquebradas, adoptará un programa de incentivos no pecuniarios para:*

- *El mejor empleado de carrera administrativa, el mejor empleado de libre nombramiento y remoción.*
- *La mejor dependencia.*
- *Los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la Ley”.*

Lo anterior no fue llevado a cabo, incumpliendo su propia reglamentación y los artículos 18 y 19 del Decreto 1567 de 1998, generando que no se esté desarrollando uno de los componentes del programa de bienestar social, en cual se da el reconocimiento al desempeño de sus funcionarios.

Programa de capacitación. El plan de capacitación, bienestar social e incentivos de la Contraloría para la vigencia 2014, fue adoptado mediante Resolución 058 de mayo 7 de 2014.

De acuerdo con lo observado, se detectaron deficiencias en cuanto a la planeación del programa de capacitación, por cuanto no programó las capacitaciones a realizar en la vigencia 2014, de acuerdo a encuestas de necesidades generada por los funcionarios, situación que fue objeto de *hallazgo administrativo*.

No obstante lo anterior, llevó a cabo 13 capacitaciones en la vigencia 2014, de las cuales 7 tuvieron costo para la entidad por valor de \$15.431.200.

Las capacitaciones y las actividades de bienestar social son ejecutadas por el mismo rubro, en este sentido es pertinente efectuar la recomendación a la entidad para que en adelante ejecute estas actividades por rubros separados.

En trabajo de campo se determinó que las actividades de capacitación tuvieron un costo de \$15.431.200 y el total del presupuesto ejecutado fue de \$663.809.774, frente al cual representa un porcentaje de 2.32% cumpliendo con lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

En las capacitaciones revisadas, se observó que se ejecutaron por este rubro las inscripciones a los congresos de Contralores a los que asiste el Contralor y otros eventos de capacitación a los cuales asistieron otros funcionarios de la entidad, evidenciando que estas se relacionan con las funciones que desempeña el funcionario beneficiado con la capacitación, el impacto fue positivo, para cada funcionario que se benefició con la capacitación.

2.4. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Implementación MECI 2014

Legalidad

La entidad para dar cumplimiento a la implementación del modelo estándar de control interno MECI 2014, atendiendo lo ordenado en el Decreto 943 de 2014 y a lo establecido en la Circular Externa AGR No. 06 de 2014, emitió el 14 de octubre la resolución No. 117.

Gestión

Como única actividad tendiente a la implementación del nuevo MECI, fue emitida la resolución No. 117 de octubre 14 de 2014.

Resultados

- Las fases de implementación del MECI 2014, tal como lo establece el Decreto 943 de 2014 y lo informado en la Circular Externa AGR No. 06 de 2014, no fueron implementadas (hallazgo).
- No se pudo comprobar que los informes de seguimiento al control interno ejercido en la entidad durante la vigencia 2014, hayan sido debidamente publicados en su página web (hallazgo).
- Los resultados obtenidos en materia de control interno, muestran una clara deficiencia administrativa en cuanto a la aplicación de controles y verificación del cumplimiento de procesos y procedimientos.

2.5. PROCESO AUDITOR

2.5.1. Entidades sujetas de control

La Contraloría Municipal de Dosquebradas tiene bajo su jurisdicción ejercer el control fiscal sobre nueve (9) sujetos de control y 19 puntos de control o instituciones educativas, las entidades sujetos de control son las siguientes:

- Alcaldía de Dosquebradas
- Instituto de Desarrollo Municipal

- Cuerpo Oficial de Bomberos
- Personería Municipal
- Serviciudad E.S.P
- Concejo Municipal de Dosquebradas
- Empresa Dosquebradas Energía y Luz s.a. E.S.P
- Curaduría Urbana primera
- Curaduría Urbana Dos

En la vigencia auditada la Contraloría ejerció control fiscal sobre las 9 entidades sujetos de control, quienes presentan un presupuesto total ejecutado de \$191.011.597.066 y un presupuesto de funcionamiento de \$46.402.295.990, no auditó ningunos de los puntos de control.

Proceso de rendición y revisión de cuentas

La Entidad fundamentó el proceso de rendición de cuentas mediante Resolución No. 105 de Diciembre 27 de 2013, *“Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta y se unifica su información para todos los sujetos y puntos de Control de la Contraloría Municipal de Dosquebradas”*.

En total 28 entidades debieron cumplir con el proceso de rendición de cuentas, de las cuales 26 lo hicieron en forma oportuna y dos instituciones educativas (IE Cartagena y Enrique Millán Rubio) lo realizaron en forma extemporánea, sobre lo cual se efectuaron los presuntos hallazgos sancionatorios, los cuales fueron trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal para que se iniciaran los respectivos procesos.

En la vigencia auditada no se emitieron pronunciamientos sobre las cuentas.

2.5.2. Plan General de Auditorias

- **Control a la planeación**

El Plan General de Auditoría Territorial (PGAT) para la vigencia fiscal 2014, fue adoptado mediante Resolución No. 011 de enero 20 de 2014 en la que programaron 50 auditorías:

- 1 Regular al Municipio de Dosquebradas
- 8 Especiales al Municipio de Dosquebradas
- 4 Especiales al Instituto de Desarrollo Municipal
- 8 Especiales a SERVICIUDAD ESP
- 2 Especiales a la Personería Municipal
- 2 Especiales al Cuerpo oficial de Bomberos
- 3 Especiales a la Empresa de Energía y Luz
- 19 Especiales a IE
- 2 Especiales a las Curadurías
- 1 Auditoría donde aplique para el informe ambiental

En el transcurso de la vigencia se efectuaron las siguientes modificaciones:

- Mediante Resolución No. 026 de febrero 20 de 2014, modificó el PGAT debido a los limitados recursos de personal con que cuenta la entidad, se retiró la auditoría integral y se programaron 46 auditorías especiales.
- Mediante Resolución No. 082 de junio 26 de 2014, se modifica nuevamente el PGAT, teniendo en cuenta que las IE serán consideradas como puntos de control, se programaron 27 auditorías especiales, en las cuales se retiraron las auditorías a las IE.
- Mediante Resolución No. 110 de septiembre 9 de 2014, se modificó el PGAT en la cual se incluyó una auditoría modalidad especial al seguimiento y evaluación del plan de desarrollo de la vigencia fiscal 2013, quedando el PGAT en 28 auditorías especiales.
- Mediante Resolución No. 119 de octubre 14 de 2014 se modificó el PGAT:
Curaduría Urbana primera: con transversalidad y trazabilidad con la secretaria de hacienda y finanzas públicas, secretaria de planeación y secretaria de gobierno.
Curaduría Urbana dos: con transversalidad y trazabilidad con la secretaria de hacienda y finanzas públicas, secretaria de planeación y secretaria de gobierno.

Finalmente el PGAT contó con la programación de 28 auditorías especiales en las cuales se incluyeron todos los sujetos de control, de estas auditorías a 31 de diciembre de 2014 se terminaron y comunicaron 27, alcanzando un porcentaje de

ejecución del 96.4%, la cobertura por entidades fue del 100%. La auditoría a Serviciudad E.S.P sobre la contratación de obras vigencia 2012 quedó en etapa de ejecución.

- **Control de legalidad**

Para el ejercicio del control fiscal realizado en 2014, la Contraloría aplicó la Guía de Auditoría Territorial (GAT), la cual fue adoptada mediante Resolución No. 013 de enero 27 de 2014.

Teniendo en cuenta que la GAT no contempla procedimiento en cuanto al traslado de hallazgos y la presentación de planes de mejoramiento por parte de los entes auditados y en razón a recomendación efectuada por la AGR en el informe de auditoría anterior la Contraloría emitió la Resolución interna No. 074 de junio 6 de 2014 *“Por medio de la cual se establece la competencia y se fija el término máximo para el traslado de los hallazgos de diversa índole a las instancias competentes”*.

Mediante Resolución No. 145 de diciembre 17 de 2014 se *“Reglamenta el sistema de rendición de cuenta en línea y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Dosquebradas”*.

Para efectuar control sobre el cumplimiento de la metodología GAT, se lleva una hoja de control – (registro del proceso auditor) por cada una de las fases, así:

Archivo cte:

Fase de planeación

Fase de ejecución

Fase de informe

Fase de informe (Actividades de cierre)

La Guía de Auditoría Territorial (GAT), fue socializada entre los funcionarios y contratistas que se desempeñan en la Dirección Operativa Técnica de lo cual existen las siguientes actas:

- Acta 001 del 28 de enero de 2014

Se socializó la Resolución No. 105 del 27 de diciembre de 2015 por medio de la cual se reglamentó la rendición de la cuenta, la Resolución No. 010 de 2014 por la cual se adopta la matriz de riesgo, Resolución 011 de 2014 por la cual se adopta el PGAT vigencia 2014, la Resolución 013 de 2014

por la cual se adopta GAT, Circular Externa 03 de diciembre de 2013 de la AGR, Resolución 080 de del 10 de octubre de 2010 por la cual se crea el GERI.

- Acta 002 del 13 de febrero de 2014, capacitación en la GGAT, por parte de funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira.
- Acta 004 del 8 de mayo de 2014, capacitación en la GAT
- Acta 021 del 5 de agosto de 2014, capacitación en la GAT

Igualmente, Director Técnico Operativo recibió capacitación sobre la metodología de la GAT de parte de funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia.

- **Control a la gestión y resultados**

La cobertura alcanzada en lo que respecta a entidades programadas en el PGA fue del 100%, correspondiente a 9 entidades sujetos de control, las instituciones educativas que conforman los puntos de control, no fueron auditadas

A través de los 28 ejercicios realizados se vigilaron recursos por valor de \$892.071.995.000, esta cifra no se puede obtener en términos de porcentaje, por cuanto la entidad en los ejercicios auditores realizo auditoria de recursos de las vigencias 2010, 2011, 2012 y 2013.

Los ejercicios auditores realizados, no permitieron efectuar un pronunciamiento sobre las cuentas de los sujetos de control, incumpliendo lo ordenado por el numeral 2do del artículo 268 de la Constitución Política y el artículo 9, 13 y 14 de la Ley 42 de 1993, situación que generó *hallazgo administrativo*, tendiente a que la entidad proponga las acciones direccionadas a corregir esta situación.

De igual forma, revisados los PGAT ejecutados en la vigencia 2012 y 2013, se observó lo siguiente:

En la vigencia 2012: se realizaron 12 auditorías especiales, 11 a la alcaldía de Dosquebradas y 1 al Concejo Municipal, la cobertura fue de dos sujetos de control, no hubo pronunciamiento de las cuentas.

En la vigencia 2013: se realizaron 58 auditorías, de ellas 57 fueron especiales y 1 regular al Municipio de Dosquebradas.

Los nueve (9) sujetos de control fueron auditados, pero solo se pronunció sobre el Municipio de Dosquebradas, por cuanto las auditorías efectuadas a los demás sujetos de control fueron especiales y no permiten pronunciamiento de la cuenta.

Lo anterior evidencia que 8 de los nueve sujetos de control lleva al menos 3 años, incluyendo la vigencia 2014, sin que la Contraloría efectuó un pronunciamiento sobre la cuenta, tal como lo indica el numeral 2do del artículo 268 de la Constitución Política, es en ese sentido que se debe enfocar la gestión de la entidad.

Igualmente, se observó que en cuatro de las auditorias ejecutadas el alcance cubrió vigencias 2010 y 2011, generando que el control fiscal sea inoportuno e ineficaz, más aún si de ellas se derivaron hallazgos de carácter fiscal, ya que se corre el riesgo de que se presente el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, por tanto se recomienda a la entidad generar estrategias que permitan efectuar el control de los recursos públicos con oportunidad.

Como resultado de la ejecución de los ejercicios auditores referidos, se configuraron los siguientes hallazgos:

Tabla 2.14
Traslado de Hallazgos PGA 2014

Cifras en pesos

HALLAZGOS		
TIPO	CANTIDAD	CUANTIA
Fiscales	6	371.934.627
Penales	1	-
Disciplinarios	7	-
Administrativos	44	-

Fuente: Rendición cuentas vigencia 2014.

Igualmente, producto de los ejercicios auditores realizados en seis de ellos se dictaminaron los estados financieros de las siguientes entidades:

Tabla 2.15
Sujetos de Control a Quienes Dictaminaron los Estados Financieros

Sujeto de Control	Dictamen
Municipio de Dosquebradas	Limpio Sin salvedades
Serviciudad E.S.P	Limpio Sin salvedades
Instituto de Desarrollo Municipal	Limpio Sin salvedades
Personería Municipal	Limpio Sin salvedades

Cuerpo Oficial de Bomberos	Limpio Sin salvedades
Empresa Dosquebradas Energía y luz	Limpio Sin salvedades

Fuente: Rendición cuentas vigencia 2014.

Hallazgos fiscales

Los hallazgos relacionados anteriormente fueron trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, donde se surtió el siguiente tramite:

Tabla 2.16
Hallazgos trasladados a Responsabilidad Fiscal PGA 2014

Cifras en pesos

Entidad	Cuantía Hallazgo	Fecha de traslado	Fecha de apertura	No. de Proceso	Estado a 31 de diciembre de 2014
Instituto de Desarrollo Municipal	696.724	05/05/2014	29/12/2014	06-2014	En tramite
Municipio de Dosquebradas	31.845.200	14/03/2014	19/11/2014	04-2014	En tramite
Municipio de Dosquebradas	1647.786	14/03/2014	19/11/2014	05-2014	En tramite

Fuente: Rendición cuentas vigencia 2014.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, los informes de auditoría definitivos fueron remitidos al Concejo Municipal de Dosquebradas, con el fin de contribuir con el control político que dicha corporación ejerce sobre las entidades del municipio.

2.5.3. Evaluación de auditorías

Para evaluar la calidad de los procesos auditores, se analizó el 11% de los ejercicios realizados en 2014, los hallazgos producto de éstos y su posterior trámite y/o traslado a las instancias correspondientes, así:

Tabla 2.17
Muestra Proceso Auditor

Cifras en pesos

Nombre Entidad	Modalidad	Origen	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Fecha Comunicación Informe	Fecha Suscripción Plan de Mejoramiento	Hallazgos				
							Fiscales		Penales	Disciplinarios	Administrativos
							Cantidad	Cuántia			
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	Especial	PGA	05/08/2013	31/12/2013	19/12/2014	05/03/2014	1	31.845.200	0	1	3
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	Especial	PGA	05/08/2013	23/12/2013	04/03/2014	18/03/2014	1	1.647.786	0	0	9
SERVICIUADAD ESP	Especial	PGA	07/03/2014	02/07/2014	04/08/2014	06/08/2014	3	337.744.917	1	4	5
TOTAL							6	371.237.903	1	5	17

Fuente: Cuenta vigencia 2014

2.5.4. Etapas de planeación - Ejecución e informes

- Se evidenció la construcción de cronogramas de actividades requeridos en la fase de planeación, de conformidad con la Guía de Auditoría Territorial, y en cumplimiento de la acción propuesta en el plan de mejoramiento presentado en la vigencia 2014, de acuerdo con la muestra revisada los tiempos se cumplieron cuales se cumplieron.
- En la muestra revisada en campo, se observó que los hallazgos fiscales y disciplinarios fueron trasladados a las entidades competentes dentro de los términos que tiene reglamentados la entidad.
- Desde la fase de planeación se establecieron muestras de auditoría, en cumplimiento de la acción propuesta en el plan de mejoramiento de la vigencia anterior, tal situación se evidenció en las auditorías revisadas.
- En los papeles de trabajo se evidencia una notoria mejoría, si tiene en cuenta que los realizados con la metodología GAT evidencian las actuaciones realizadas en campo y las situaciones encontradas.
- Verificados los expedientes de las auditorías seleccionadas en la muestra, se evidenció que tanto los papeles de trabajo como la documentación que hace

parte del mismo, se encuentran referenciados y foliados, lo cual facilita la identificación y organización del expediente, cumpliendo igualmente con la acción planteada en el plan de mejoramiento de la vigencia anterior.

2.5.5. Hallazgos

Una vez analizados los traslados de hallazgos correspondientes a la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

- La tipificación de los hallazgos fue correcta.
- Los hallazgos fiscales producto de los ejercicios auditores realizados cuentan con valoración del daño patrimonial.
- En los hallazgos fiscales y disciplinarios se determinaron los presuntos responsables.
- Se evidenció oportunidad en el traslado de los hallazgos a las entidades competentes.

2.5.6. Subprocesos – control fiscal

- **Patrimonio cultural**

El Municipio de Dosquebradas, ejecutó recursos por valor de \$313.021.875 de transferencias del Sistema General de Participaciones y \$215.553.383 provenientes de la estampilla procultura, para un total ejecutado en patrimonio cultural de \$528.575.258, los cuales no fueron auditados.

- **Sistema general de participaciones**

En este subformato, reportó un presupuesto transferido de \$70.106.001.004, discriminado por recursos así:

Educación	50.475.161.756
Salud	11.189.028.258
Propósito general	8.441.810.990
Total	70.106.001.004

De los cuales se ejecutaron \$5.660.219.521, sobre los cuales no efectuó control fiscal.

- **Resguardos Indígenas - Regalías**

La Contraloría reportó estos dos subformatos en ceros.

- **Vigencias futuras**

Reportó dos vigencias futuras autorizadas al Municipio de Dosquebradas por valor total de \$11.321.935.120, en una de ellas se ejecutaron en la vigencia reportada \$10.000.000.000, sobre los cuales la Contraloría no efectuó control fiscal, por cuanto son recursos de nivel nacional.

Tabla 2.18
Vigencias Futuras

Cifras en pesos

Nombre sujeto vigilado	Tipo de Vigencia Futura Autorizada	Tipo de Gasto Afectado por Vigencia Futura Autorizada	Monto Total Autorizado de la Vigencia Futura	Monto de la V.F. Ejecutado en la vigencia que se reporta
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (SECRETARIA DE EDUCACION)	ORDINARIA	INVERSION	1.321.935.120	0
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	ORDINARIA	DEUDA	10.000.000.000	10.000.000.000
TOTAL			11.321.935.120	10.000.000.000

Fuente: Cuenta vigencia 2014.

2.5.7. Beneficios de Control fiscal

Control de gestión y resultados

La Contraloría, reportó dos beneficios del control fiscal, uno cuantificado en \$4.407.736.031 y el otro no cuantificable.

Tabla 2.19
Beneficios de Control por Entidad

Cifras en pesos

Origen	Sujeto Vigilado	Descripción	Fecha de comunicacion	Tipo de beneficio	Valor
Función de Advertencia	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	UN DESCUENTO DEL 80% EN LOS INTERESES MORATORIOS DEL AÑO 2013 Y ANTERIORES SIEMPRE Y CUANDO EL PAGO SE REALICE DE CONTADO, DESCUENTO DEL 50% EN LOS INTERES MORATORIOS DEL AÑO 2013 Y ANTERIORES SI SE SUSCRIBE UN ACUERDO DE PAGO, LO ANTERIOR SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014. 2. 406 OFICIOS DE COBRO PERSUASIVO. 3. SE PROFIRIERON RESOLUCIONES DE MANDAMIENTO DE PAGO, RESOLUCIONES DE EMBARGO Y SE SIGUEN PROGRAMANDO DILIGENCIAS DE SECUESTRO. 4. COMITE DE SANEAMIENTO CONTABLE	18/12/2014	Mixto	4.707.736.031
Proceso auditor - Observaciones	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	UNA VEZ CULMINADO EL PROCESO DE AUDITORIA AL IMPUESTO DE ESTAMPILLA PROCULTURA DE LAS VIGENCIAS ANALIZADAS (2011 - 2012) Y ANALIZADO EL DERECHO DE CONTRADICCION DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, FRENTE AL INFORME PRELIMINAR, SE DETECTARON DEBILIDADES EN EL PROCESO DE RECAUDO TANTO A NIVEL CENTRAL COMO ENTIDADES DESCENTRALIZADAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN RAZON A LO ANTERIOR, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, EMITE UNA CIRCULAR QUE REZA: " A PARTIR DE LA VIGENCIA 2014 Y EN ARAS DE CUMPLIR CON EL PLAN DE MEJORAMIENTO ESTABLECIDO POR LA REVISION DEL ENTE DE CONTROL, DEBEN ENVIAR ARCHIVO EN EXCEL QUE CONTENGA NOMBRE DEL CONTRATISTA, MONTO DEL CONTRATO Y VALOR DEDUCIDO POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA CON SU RESPECTIVA CONSIGNACION DENTRO DE LOS PRIMEROS DIAS AL MES SIGUIENTE DE HABER EFECTUADO LA DEDUCCION.	02/01/2014	Cualificable	
				Total	4.707.736.031

Fuente: Cuenta vigencia 2014

Los beneficios reportados corresponden a acciones evidenciadas y debidamente comprobadas.

El beneficio de auditoria cuantificable se originó en una función de advertencia y el no cuantificable como resultado de proceso auditor (hallazgo).

La Contraloría, no cuenta con un procedimiento o metodología adoptada para la identificación de los beneficios de auditoría, que permita tener una estandarización y establecer unos parámetros para determinar estos beneficios, por tanto se recomienda a la entidad, con el objeto de efectuar acciones de mejora al proceso, diseñar un procedimiento o implementar una metodología para identificar y cuantificar los beneficios del control fiscal.

Respecto de lo anterior, es importante mencionar que la AGR dispone de una metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control fiscal, la cual se encuentra disponible en la página web, para las entidades de control que bien quieran adoptarla.

2.5.8. Controles excepcional y concurrentes

En la vigencia evaluada la Contraloría General de la Republicano realizó controles excepcionales ni concurrentes a las entidades del Municipio de Dosquebradas.

2.5.9. Control fiscal ambiental

Legalidad

Con el memorando de asignación No. 08 de 2014 de julio 01, se da inicio al proceso de auditoría al municipio de Dosquebradas y tres de sus entidades descentralizadas (Instituto de desarrollo municipal, empresa energía y Luz de Dosquebradas y cuerpo de bomberos), con el fin de reunir la información necesaria para la elaboración del informe de recursos naturales y del medio ambiente del municipio, de igual forma con el memorando de asignación No. 09 de julio 01 de 2014, da inicio al proceso de auditoría especial vigencias 2012 y 2013, a la gestión ambiental realizada por la empresa Serviciudad ESP.

Ambos ejercicios de auditoría tuvieron como base normativa, la guía de auditoría territorial GAT, adoptada mediante Resolución No.013 de enero 27 de 2014.

Gestión

La gestión ambiental que permite evaluar el control fiscal ambiental ejercido por la entidad se encuentra soportada en las siguientes actividades:

Ejercicios de auditoría ambiental

La entidad ejecutó durante la vigencia 2014, 2 procesos de auditoría en los que incorporó la evaluación ambiental, uno para elaborar el informe de recursos naturales y del medio ambiente del municipio y el segundo para evaluar la gestión ejercida por la empresa Serviciudad E.S.P.

La planeación elaborada en el proceso de auditoría para la elaboración del informe de los recursos naturales y del medio ambiente, tuvo cuenta la evaluación a los siguientes temas:

- Identificar y analizar la estructura en materia ambiental del plan de desarrollo del municipio en sus programas, proyectos, metas indicadores, entre otros y pertinencia frente a las políticas del nivel regional y nacional.
- Realizar el estudio de la cuenta e informes rendidos relacionado con elementos ambientales.
- La gestión ambiental del municipio, derivadas de la Ley 99 de 1993.
- Inversión ambiental.
- Estado actual de la hidrografía del municipio.
- Verificar y analizar el daño ambiental del municipio.

- Identificar la gestión del municipio frente a las denuncias atendidas en el tema ambiental.

El alcance determinado en el proceso de auditoría para la elaboración del informe sobre el estado de los recursos naturales, estuvo determinado por la evaluación de las siguientes variables:

- Suficiencia y calidad de la información rendida.
- Cumplimiento de normas aplicables en legislación ambiental.
- Gestión e inversión ambiental.
- Calidad y efectividad de los controles en los componentes evaluados.

La planeación, para evaluar la gestión ambiental ejercida por la empresa Serviciudad, tuvo cuenta los siguientes temas:

- Identificar y analizar la estructura en materia ambiental del plan de desarrollo de Serviciudad ESP en sus programas, proyectos, metas e indicadores.
- Realizar estudio a la cuenta e informes rendidos, relacionados con elementos ambientales.
- Evaluar el control fiscal interno en los componentes: gestión y hechos ambientales.
- Identificar y priorizar los riesgos de la entidad a fin de focalizar los aspectos a evaluar frente al control fiscal interno factor ambiental.
- Evaluar el servicio público de acueducto.
- Evaluar el servicio público de alcantarillado.
- Evaluar el servicio público de aseo.
- Establecer un análisis con respecto al índice de agua no contabilizada.
- Revisar la gestión en el manejo y disposición final de los residuos sólidos.
- Atender e identificar la gestión realizada frente a las denuncias ciudadanas en materia ambiental.
- Identificar y cuantificar si es el caso, los beneficios de control fiscal que se generen durante el proceso auditor.

El alcance determinado en el proceso de auditoría a la gestión ambiental vigencias 2012 y 2013 de la empresa de servicios públicos Serviciudad ESP, estuvo determinado por la evaluación de las siguientes variables:

- Suficiencia y calidad de la información rendida.

- Cumplimiento de normas aplicables al sujeto auditado.
- Cumplimiento de la legislación ambiental.
- Gestión e inversión ambiental.
- Calidad y efectividad de los controles en los componentes evaluados.

Resultados

- El porcentaje de participación en los procesos de auditoría realizados para evaluar la gestión ambiental de sus vigilados correspondió al 22%, es decir en 2 de 9 sujetos.
- Con oficio del 05 de diciembre de 2014 radicado No. DC. Of – 762 – 14, se le comunica el informe preliminar del proceso, a la administración del municipio de Dosquebradas, en el cual le comunica los resultados obtenidos, otorgándole una calificación de 98.8 /100 y calificando con EFICIENTE la gestión ambiental.
- Igual procedimiento efectuó para comunicar el informe preliminar al instituto de desarrollo municipal, con oficio DC. Of – 748 – 14 de noviembre 21, calificada con 93.8 y cualificando como FAVORABLE la gestión ambiental.
- Con oficio de noviembre 21, radicado No. DC. Of – 749 – 14, le comunica el informe preliminar a la empresa Dosquebradas, energía y Luz S.A., calificada con 95.3 y FAVORABLE.
- Con oficio de noviembre 21, radicado No. DC. Of – 747 – 14, le comunica el informe preliminar al cuerpo de bomberos del municipio, calificada con 98.8 y FAVORABLE.
- El informe de los recursos naturales y del medio ambiente vigencia 2013, fue presentado al concejo de la ciudad con oficio radicado No. DC. Of – 772 – 14, de diciembre 18 de 2014.
- Como resultado del proceso de auditoría a Serviciudad, se tiene: Calificación a la gestión fiscal 89.1 FAVORABLE.
 - Se deja un hallazgo de tipo administrativo, relacionado con el índice de agua no contabilizada para los años 2012 y 2013 que superaron el 50% de agua comprada por la entidad para suministrar a los usuarios y lo que indica que las acciones correctivas no son suficientes.
 - Diciembre 22 de 2014, el sujeto vigilado presenta a la contraloría el plan de mejoramiento.
 - Se efectuó requerimiento durante el trabajo de campo, con el objeto de que la contraloría reporte un proceso de auditoría de gestión

ambiental realizado a la empresa Serviciudad y que no fue incluido en el formato 22 de rendición de cuenta 2014. El requerimiento fue atendido y la cuanta rendida vigencia 2014, debidamente modificada en el área de *actividad ambiental* del formato 22.

Informe de recursos naturales

Para la elaboración del informe se partió del memorando de encargo 08 de julio 01 de 2014, modificado con el No. 001 de septiembre 30 de 2014, justificando cambios en las fechas debido a retrasos en la entrega de la información por parte de las entidades y la administración municipal de Dosquebradas.

La base normativa para su realización fue la siguiente:

- ❖ Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Sistema nacional ambiental SINA.
- ❖ Constitución Política artículos: 8°, riquezas culturales y naturales de la nación
- ❖ Constitución Política artículo 79°, Consagra el derecho de todas las personas a un ambiente sano.
- ❖ Constitución Política artículo 80°, sobre la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.
- ❖ Resolución No. 013 de enero 27 de 2014, mediante la cual se adopta la GAT en la contraloría.

El informe de los recursos naturales y del medio ambiente vigencia 2013, fue presentado al Concejo Municipal de Dosquebradas con oficio radicado No. DC. Of – 772 – 14, de diciembre 18 de 2014.

Ley 1474 de 2011, Artículo 129, literal d)

La contraloría en la elaboración del plan estratégico 2012 – 2015, desarrolla en su objetivo estratégico No. 2, por lo menos dos planes de acción orientados a cumplir con lo ordenado por la Ley 1474 de 2011, relacionado con el criterio objeto. Es así como el objetivo 2 establece lo siguiente:

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL.

Plan de acción 1: generación de procedimientos de control fiscal efectivos y con mediciones en tiempo real.

- **Plan de acción2:** fiscalización del patrimonio público.

Las metas propuestas dentro de los dos planes de acción con los cuales desarrolla el objetivo estratégico No. 2, cumplen con lo ordenado en el literal d) del Artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

Conclusión

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, cumplió con este criterio orientador.

2.5.10. Observatorio del control fiscal

En cuanto al observatorio de control fiscal, no fue posible realizar seguimiento en la vigencia auditada ya que la Contraloría para esta vigencia y a la fecha de realización de la auditoría se encontraba auditando la vigencia 2013, por lo que el contenido de los informes de seguimiento de la contratación celebrada por los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Dosquebradas realizado por la AGR , corresponde a contratación realizada durante el año 2014, que será objeto de análisis cuando se evalúe dicha vigencia.

Sin embargo se observó que la Contraloría de Dosquebradas realizó en la vigencia auditada, una auditoría al proceso contractual de carácter especial de las 27 auditorías que realizó a otros programas, auditando contratos por valor de \$901.810.893 que generaron 7 hallazgos de carácter administrativo, 1 hallazgo disciplinario y 1 hallazgo fiscal por valor de \$696.724.

Lo anterior evidencia un bajo control al control de la contratación en la Contraloría de Dosquebradas, a sus sujetos vigilados

2.6. RESPONSABILIDAD FISCAL

el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, está a cargo de la dirección operativa de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, conformada por dos funcionarios uno de los cuales es el director, quien tiene la competencia para decidir los procesos, y el otro abogado está encargado de la sustanciación de los mismos, se apoyan de un contratista para el trámite de procesos de responsabilidad fiscal, apoyo obligatorio debido a la poca cantidad de funcionarios con que cuenta la Contraloría.

Se reportó un solo proceso de responsabilidad fiscal adelantado por el procedimiento verbal con una cuantía de **\$ 83.023.174**.

De acuerdo al artículo segundo de la Resolución 043 de septiembre 01 de 2005, la competencia para el conocimiento y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal en primera instancia estaba en cabeza del profesional universitario de la dirección de responsabilidad fiscal.

Mediante la Resolución 065 de agosto 20 de 2010 se modificó el artículo segundo de la Resolución 043 de septiembre 01 de 2005, asignándose la competencia para el conocimiento y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal en primera instancia al director operativo de responsabilidad fiscal y la segunda instancia en cabeza del Contralor Municipal. En dicho acto administrativo no se le dio la posibilidad al Director Operativo de Responsabilidad Fiscal de comisionar al profesional universitario el conocimiento y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, sin embargo los procesos venían siendo sustanciados por este profesional situación que fue observada en auditoría anterior, por lo cual se profiere la Resolución No. 135 de noviembre 24 de 2014 que modifica la Resolución 065 de agosto 20 de 2010 y resolvió adicionar el artículo primero de la Resolución No.065 de agosto 20 de 2010.

En el párrafo la competencia la definió así:

El profesional Universitario adscrito a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal podrá ser comisionado para el conocimiento y trámite del proceso de responsabilidad fiscal, conforme con lo establecido en la Ley 610 de 2000, y proyectará la decisión que corresponda, bien sea de archivo o de imputación de cargos.

Modificó el inciso segundo de la Resolución No.065 y planteó que el Director Operativo de Responsabilidad Fiscal es el competente para conocer y tramitar en primera instancia los procesos de responsabilidad fiscal que deban adelantarse en contra de los sujetos de vigilancia por parte de la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

Mediante Resolución 109 de diciembre 15 de 2006, se adoptó el Manual de Procedimientos de la entidad, el que fue modificado mediante Resolución 132 del 28 de diciembre de 2012, donde se definieron paso a paso las actividades a desarrollar, entre ellas las indicadas para la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, sin embargo, se pudo observar que este manual no se

encuentra actualizado de acuerdo a la normatividad vigente, por lo cual no es funcional.

El manual de procesos y procedimientos 2012 en el numeral 2, proceso 3, subproceso 10 procedimientos 40, 41 indica la forma de tramitar el proceso de responsabilidad fiscal e indagaciones preliminares y el proceso coactivo 2.3.12.43

La muestra se seleccionó teniendo en cuenta la antigüedad y cuantía de los procesos de responsabilidad fiscal, a continuación se relacionan los números de los procesos revisados así: 16-2014, 14-2014, 04-2014, 003-2014, 001-2013 y un proceso de responsabilidad fiscal por el trámite verbal, 01-2012.

2.6.1. Proceso de responsabilidad fiscal por el trámite ordinario.

La Contraloría Municipal de Dosquebradas reportó en la rendición de cuenta anual en el formato F-17, el trámite de dieciséis (16) procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario en cuantía de **\$5.412.997.343**.

- **Control de legalidad**

En los procesos evaluados y teniendo en cuenta solo la vigencia se observó que para la elaboración de autos fallos y notificaciones se observa el cumplimiento de la normatividad vigente y del procedimiento interno, varios de estos procesos, por haberse iniciado en vigencias anteriores y haber sido revisados por la AGR en la auditoría anterior ya fueron objeto de observaciones en cuanto a legalidad, las que fueron debidamente acatadas y corregidas por la Contraloría, atendiendo lo planteado en el correspondiente plan de mejoramiento, las situaciones observadas con anterioridad no se presentaron en la vigencia examinada.

Se observa la garantía del derecho de defensa en todas las actuaciones revisadas y los autos de apertura cumplen con los requisitos que establece la Ley, las pruebas se están decretando y notificando adecuadamente.

De acuerdo a lo anterior fue posible observar en las actuaciones realizadas en el año 2014, autos bien estructurados, bien notificados y que invocan la normatividad acertada para el trámite del proceso.

- **Control a la gestión**

La Contraloría tiene control sobre los mecanismos que originan los procesos de responsabilidad fiscal de trámite ordinario los cuales iniciaron como producto del proceso auditor y de los 16 procesos en trámite en la vigencia 2014, trece (13) requirieron Indagaciones preliminares, esta situación debe ser analizada con la dirección operativa de control fiscal con el fin de que los auditores afiancen sus conocimientos en la estructuración y configuración de hallazgos que en su generalidad permitan iniciar procesos de responsabilidad fiscal de manera directa.

También se observa que una vez finalizada la indagación preliminar se tiene certeza sobre la conducta, los presuntos responsables y la cuantía lo que permitiría que los procesos de responsabilidad fiscal iniciaran por el trámite verbal y así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, acatando el sentir del legislador en la norma referenciada.

Celeridad y oportunidad en el inicio del proceso

Una vez verificado el tiempo que transcurre entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal se puede concluir que tarda en promedio **un año** para la apertura del proceso, faltando celeridad para el inicio de mismo, sin embargo esta situación ya fue corregida mediante la resolución No.074 del 6 de junio de 2014 que fijó término máximo de 3 meses para que la dirección operativa de responsabilidad fiscal, analice los hallazgos trasladados por la dirección operativa de responsabilidad fiscal y proceder a la apertura del proceso.

Los procesos 16-2014, 004-2014 y 003-2014 tuvieron un término prolongado para iniciar la indagación preliminar (dos años dos meses el primero y cinco meses el segundo y tercero), pero la situación ya está corregida como se indicó anteriormente.

De acuerdo a la revisión de la cuenta el siguiente es el:

Tabla 2.20
Tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso

No.	Radicado	Fecha de traslado del hallazgo	Fecha de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal	Término transcurrido en días
1	16-2014	13/12/2012	19/09/2014	645 con IP
2	15-2014	06/12/2013	16/09/2014	284
3	14-2014	08/01/2014	08/09/2014	243
4	13-2014	05/11/2013	03/09/2014	302
5	012-2014	05/11/2013	27/08/2014	295
6	011-2014	05/11/2013	27/08/2014	295
7	010-2014	21/10/2011	22/04/2014	914
8	09-14	22/01/2013	22/04/2014	455
9	08-14	30/07/2013	17/02/2014	202
10	05-14	22/01/2013	20/01/2014	363
11	04-14	22/01/2013	20/01/2014	363 con IP
12	003-2014	22/01/2013	20/01/2014	363 con IP
13	001-2014	21/08/2012	02/01/2014	499
14	003-2013	22/01/2013	31/12/2013	343
15	002-2013	16/04/2013	28/06/2013	73
16	001-2013	22/01/2013	28/06/2013	157
TOTAL DÍAS				5.796
PROMEDIO DÍAS				362

Fuente: Sistema de rendición de cuenta electrónica, SIREL vigencia 2014

2.6.1.2 Antigüedad de los procesos - riesgo de prescripción:

La antigüedad de los dieciséis (16) procesos reportados por la Contraloría en la cuenta con corte a 31 de diciembre de 2014 se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2.21
Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Cantidad	Valor	% Cuantía
2013	Entre uno y dos años	3	18.75%	\$ 52.418.125	0.97%
2014	Un año o menos	13	81.25%	\$ 5.360.579.218	99.03%
Totales		16	100%	\$ 5.412.997.343	100%

Fuente: Sistema de rendición de cuenta electrónica, SIREL vigencia 2014

Se concluye de la anterior información que ha existido una buena gestión en el trámite de los procesos, por lo que no existe riesgo de prescripción, ya que los más antiguos fueron iniciados en el año 2013 con un porcentaje del **18.75%** y el resto de los procesos fueron iniciados en el 2014 con un porcentaje del **81.25%** siendo la cuantía más representativa.

2.6.1.3 Estado de los procesos de responsabilidad fiscal vigencia 2014

Según la información de la cuenta, la Contraloría Municipal de Dosquebradas realizó la siguiente gestión durante la vigencia 2014 respecto de los procesos de responsabilidad fiscal de procedimiento ordinario:

Tabla 2.22

Estado de los procesos a 31 de diciembre de 2014

Estado de los procesos	N° de procesos	% participación	Valor	% participación
Procesos con auto de apertura	16	100%	\$ 5.412.997.343	100%
Procesos en trámite antes de imputación o archivo	16	100%	\$ 5.412.997.343	100%

Fuente: Sistema de rendición de cuenta electrónica, SIREL vigencia 2014.

Como se observa, el **100%** de los procesos reportados en la cuenta, se encuentran con **auto de apertura y antes de imputación**, situación que revisada en campo no amerita observación alguna ya que en los procesos evaluados se está presentando el impulso procesal adecuado y propio a sus exigencias, solo se observó inactividad en el proceso 014-2014 que tiene como última actuación, la respuesta a la solicitud de información que suministró la Dirección Administrativa de la Alcaldía de Dosquebradas el 1 de octubre de 2014, por lo que a la fecha de la auditoría tenía inactividad de 6 meses la cual debe ser tenida en cuenta para evitar acumular tiempo que facilite la prescripción de los procesos.

En consecuencia, no se dictaron fallos con responsabilidad fiscal durante la vigencia, por tanto no hubo traslado de procesos a cobro coactivo.

2.6.1.4 Tiempo transcurrido desde la ocurrencia de los hechos hasta la apertura del proceso

Las siguientes son las fechas extremas, que la entidad tarda en el inicio del proceso de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario una vez han ocurrido los hechos:

Tabla 2.23
Tiempo transcurrido entre los hechos y la apertura del proceso

No.	Radicado	Fecha de ocurrencia de los hechos	Fecha Auto de Apertura	Termino transcurrido en años
1	16-2014	20/01/2010	19/09/2014	Cuatro años ocho meses
2	15-2014	29/06/2012	16/09/2014	Dos años dos meses diecinueve días
3	14-2014	31/12/2012	08/09/2014	Un año ocho meses once días
4	13-2014	30/12/2011	03/09/2014	Dos años ocho meses ocho días
5	012-2014	30/12/2011	27/08/2014	Dos años ocho meses un día
6	011-2014	30/12/2011	27/08/2014	Dos años ocho meses un día

No.	Radicado	Fecha de ocurrencia de los hechos	Fecha Auto de Apertura	Termino transcurrido en años
7	010-2014	21/10/2011	22/04/2014	Dos años ocho meses cuatro día
8	09-14	06/12/2011	22/04/2014	Dos años cuatro meses dieciocho días
9	08-14	28/12/2012	17/02/2014	Un año un mes dos días
10	05-14	26/02/2009	20/01/2014	Cuatro años diez meses veintinueve días
11	04-14	17/06/2009	20/01/2014	Cuatro años siete meses ocho días
12	003-2014	17/06/2009	20/01/2014	Cuatro años siete meses ocho días
13	001-2014	14/10/2010	02/01/2014	Tres años dos meses veintiún días
14	003-2013	25/03/2010	31/12/2013	Tres años nueve meses doce días
15	002-2013	26/02/2013	28/06/2013	122 días
16	001-2013	24/12/2010	28/06/2013	Dos años seis meses diecisiete días
PROMEDIO				Dos años once meses

Fuente: Sistema de rendición de cuenta electrónica, SIREL vigencia 2014.

Verificado el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia del hecho generador del daño y la fecha del auto de apertura en los procesos iniciados por el procedimiento ordinario, se constató que se demoraron un promedio de **dos años once meses**. No caducó la acción fiscal para ninguno de ellos, no obstante lo anterior, se debe tener en cuenta que a la luz del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 las actuaciones administrativas se deben desarrollar con arreglo al principio celeridad; es decir, el proceso auditor debe ser más oportuno.

2.6.1.5 Notificación del auto de apertura

Verificado el tiempo transcurrido entre la fecha del auto de apertura y la fecha de la última notificación de este, en los procesos iniciados por el trámite ordinario en

el período rendido (**2014**), se constató que en el 100% de los procesos se obro con celeridad, ya que se demoraron menos de un mes en dicha notificación:

Tabla 2.24
Tiempo transcurrido entre la fecha del auto de apertura y la fecha de la última notificación

No.	Radicado	Fecha Auto de Apertura	Fecha última notificación del Auto de Apertura	Término transcurrido en días
1	16-2014	19/09/2014	03/10/2014	14
2	15-2014	16/09/2014	01/10/2014	15
3	14-2014	08/09/2014	17/09/2014	9
4	13-2014	03/09/2014	11/09/2014	8
5	012-2014	27/08/2014	18/09/2014	22
6	011-2014	27/08/2014	01/09/2014	5
7	010-2014	22/04/2014	12/05/2014	20
8	09-14	22/04/2014	02/05/2014	10
9	08-14	17/02/2014	21/02/2014	4
10	05-14	20/01/2014	07/02/2014	18
11	04-14	20/01/2014	07/02/2014	18
12	003-2014	20/01/2014	07/02/2014	18
13	001-2014	02/01/2014	15/01/2014	13
14	003-2013	31/12/2013	14/01/2014	14
15	002-2013	28/06/2013	08/07/2013	10
16	001-2013	28/06/2013	23/07/2013	25
PROMEDIO				13

Fuente: Sistema de rendición de cuenta electrónica, SIREL vigencia 2014

2.6.1.6 Vinculación de la compañía aseguradora

En el 100% de los procesos reportados se vinculó a la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable.

2.6.1.7 Decreto de medidas cautelares

La totalidad de los procesos reportados en la vigencia 2014, en cuantía de **\$5.412.997.343** no cuentan con decreto de medidas cautelares.

En los procesos evaluados no fue posible evidenciar la consulta de bienes tendientes a decretar medidas cautelares, por lo que deberá prestársele atención a la situación ya que en el proceso de responsabilidad fiscal deben decretarse las correspondientes medidas cautelares que garantizan la efectividad del resarcimiento de los recursos públicos.

Los abogados que tramitan los procesos cuentan con la respectiva experiencia para el trámite de los mismos y la directora de la dependencia atendiendo el plan de mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República, ha acatado las acciones de mejora que se propuso en este documento.

- **Control de resultados**

No se visualizó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal o que se haya decretado la prescripción.

Conforme a los resultados de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría y de acuerdo con la rendición de la cuenta, los procesos de responsabilidad fiscal se encuentran con auto de apertura y están antes de imputación.

2.6.2 Procesos de responsabilidad fiscal por procedimiento verbal

Durante la vigencia 2014 la Contraloría Municipal de Dosquebradas adelantó el trámite de un (1) proceso de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, por cuantía de **\$83.023.174**.

2.6.2.1 Celeridad y oportunidad en el inicio del proceso

Se verificó en la rendición de la cuenta la oportunidad en el trámite del proceso verbal adelantado por la contraloría, el cual tuvo origen en el proceso auditor:

Tabla 2.25
Oportunidad en la apertura del proceso

Radicado	Fecha del traslado del hallazgo	Fecha del auto de apertura e imputación	Tiempo que transcurre en días
----------	---------------------------------	---	-------------------------------

01-12	30/01/2012	15/03/2012	45 días
-------	------------	------------	---------

Fuente: Sistema de rendición de cuenta electrónica, SIREL vigencia 2014.

2.6.2.2 Antigüedad del proceso - riesgo de prescripción

El único proceso reportado en la vigencia 2014, inició el 15/03/12 fecha del auto de apertura, y culminó en el año 2014, de acuerdo a la rendición de la cuenta con fallo con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado el 20/01/14. Teniendo una duración de dos años, tiempo que se considera razonable para el trámite verbal.

2.6.2.3 Estado del proceso de responsabilidad fiscal verbal

Según la información detallada en la cuenta, la Contraloría Municipal de Dosquebradas falla con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado el **20/01/14**, decisión que es confirmada en respuesta al recurso de reposición interpuesto y nuevamente confirmada en grado de consulta por cuantía de \$29.491.988, fallo que es debidamente trasladado a jurisdicción coactiva el **16/10/14**.

2.6.2.4 Oportunidad en la notificación del auto de apertura

El auto de apertura del proceso de responsabilidad Fiscal 01-2012 se emitió el 15/03/12 y su última notificación fue el 22/03/12, lo que demuestra la celeridad con que se actuó ya que se demoró solamente ocho días en el trámite de la notificación.

2.6.2.5 Tiempo transcurrido desde la ocurrencia de los hechos hasta la apertura del proceso

De acuerdo a la información rendida en la cuenta en el PRF 01-2012 no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal ya que la fecha del hecho generador del daño fue el **07/10/09**, y la apertura del proceso fue el **15/03/12**, es decir, transcurrieron dos años cinco meses.

2.6.2.6 Vinculación de la compañía de seguros

En el proceso de responsabilidad fiscal 01-2012 único proceso reportado en la cuenta por el trámite verbal, se vinculó a la compañía aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable el 15/03/12; sin embargo, el valor amparado no es reportado.

2.6.2.7 Decreto de medidas cautelares

En el trámite de este proceso no se decretaron medidas cautelares.

2.6.2.9 Celeridad ofrecida al proceso

Tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y fecha de terminación de la audiencia de descargos

En el proceso de responsabilidad fiscal 01-2012 la audiencia de descargos inició el 25/04/12 y culminó el 24/06/13, tuvo una duración de un año y dos meses. En dicha audiencia se decretaron pruebas el 24/09/12, teniendo en cuenta la fecha de culminación de la audiencia se concluye que la práctica de las mismas duro menos de un año.

Tiempo transcurrido entre la fecha de terminación de la audiencia de descargos y la fecha de inicio de la audiencia de decisión

En el proceso de responsabilidad fiscal 01-2012 la audiencia de descargos culminó el 24/06/13 y la audiencia de decisión inició el 09/08/13, transcurrió un mes y medio, lo que indica que se obro con celeridad en el proceso.

Tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y terminación de la audiencia de decisión

En el proceso de responsabilidad fiscal 01-2012 la audiencia de decisión inició el 09/08/13 y se emitió fallo sin responsabilidad fiscal el 07/10/13, es decir, se excedió el término fijado en la norma, la cual establece que la audiencia de decisión se podrá suspender por un término máximo de veinte (20) días.

2.6. JURISDICCION COACTIVA

Dentro de la rendición electrónica de la cuenta se reportaron 6 actuaciones de cobro coactivo, provenientes: 4 de procesos con responsabilidad fiscal (\$375.106.391), 2 por proceso sancionatorio en cuantía de (\$1.210.024), para una cuantía total de \$ 376.316.415, cuya antigüedad, según la fecha del título ejecutivo y valores, son los siguientes:

Tabla 2.26
Antigüedad de los títulos ejecutivos en los procesos de jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

Año de apertura del Proceso	Antigüedad de los Procesos	Numero de Procesos	% Participación	Cuantía	% Participación
1998-2002	Entre 16 y 21 años	0	0	0	0
2003-2007	Entre 11 y 16 años	0	0	0	0
2008	Entre 7 y 10 años	2	33.33%	26.279.053	6.98%
2009	Entre 5 y 6 años	0	0	0	0
2010	Entre 4 y 5 años	0	0	0	0
2011	Entre 3 y 4 años	0	0	0	0
2012	Entre 2 y 3 años	2	33.33%	346.644.164	92.12%
2013	Entre 1 y 2 años	0	0	0	0
2014	Menos de 1 año	2	33.33%	3.393.198	0.90%
Totales		6	100%	376.316.415	100%

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2014.

La muestra seleccionada correspondió al 100% de los procesos tramitados así: 002-2014, 001-2014, 2008-03, 2008-02, 2012-02, 2012-04.

Control de legalidad

Los procesos que tramita la Contraloría fueron auditados en la vigencia anterior, para cuya revisión fueron objeto de observaciones, las cuales ya se encuentran subsanadas en cumplimiento del plan de mejoramiento, fue notorio el avance en las actuaciones que se surtieron en estos procesos durante la vigencia, de acuerdo a lo evidenciado en la revisión anterior y la que corresponder a esta vigencia, en lo relacionado con las notificaciones, acuerdos de pago, consulta de bienes, esta última ha sido efectiva ya que fueron encontrados bienes a embargar de los cuales en varios ya se realizó el embargo, también fueron realizadas las liquidaciones del crédito, aspectos cuestionados en la auditoría anterior.

No se han llevado a cabo acciones de revocatoria en desarrollo de las facultades otorgadas en el artículo 98 de la Ley 42 de 1993. Las decisiones que se emiten contienen todos los requisitos formales de acuerdo a la ley y a los procedimientos establecidos. Los ejecutados son notificados en debida forma y se garantiza el derecho a la defensa técnica.

- **Control de gestión**

Fueron recuperados durante la vigencia la suma de \$500.000 por capital sin intereses, un recaudo bajo si se tiene en cuenta el valor de los procesos a recuperar, aunque la experiencia en este tipo de procesos, indica dificultades en el recaudo.

Tabla 2.27
Recaudo en los procesos de jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

Año de apertura del Proceso Antigüedad de los Procesos		Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2014	
		Valor	% Partic	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaud o
2014	Menor a un año	3.393.198	0.90%	0	0	0	0
2013	Entre 1 y 2 años	0	0	0	0	0	0
2012	Entre 2 y 3 años	346.644.164	92.11%	25.814.691	6.85%	500.000	0.13%
2011	Entre 3 y 4 años	0	0	0	0	0	0
2010	Entre 4 y 5 años	0	0	0	0	0	0
2009	Entre 5 y 6 años	0	0	0	0	0	0
2008	Entre 6 y 7 años	26.279.053	6.98%	0	0	0	0
2007	Entre 7 y 8 años	0	0	0	0	0	0
2006	Entre 8 y 9 años	0	0	0	0	0	0
2005	Entre 9 y 10 años	0	0	0	0	0	0
2004	Entre 10 y 11 años	0	0	0	0	0	0
2003	Entre 11 y 12 años	0	0	0	0	0	0
2002	Entre 12 y 13 años	0	0	0	0	0	0
2001	Entre 14 y 15 años	0	0	0	0	0	0
TOTAL		376.316.415	100%	25.814.691	6.85%	500.000	0.13%

Fuente: Rendición de la cuenta Vigencia 2014.

La fecha en que se avoca el conocimiento del proceso y el mandamiento de pago, es simultánea, lo que evidencia que es muy oportuna.

Entre la fecha del mandamiento de pago y su notificación, transcurre un promedio de 293 días.

Terminaron dos de los procesos reportados en la vigencia en el año 2015 así:

Tabla 2.28
Procesos de jurisdicción coactiva terminados

	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total cartera de procesos coactivos	6	100,00%	376.316.415	100,00%
Procesos terminados por pago total	2	33,33%	1.535.328,85	0,40%
Proceso terminado por prescripción	0	0	0	0

Fuente: Rendición de la cuenta Vigencia 2014.

No se ejecutaron garantías y no existe recaudo por medio de remate de bienes.

Los cuadernos están debidamente foliados y en cuadernos separados las medidas cautelares. Se vinculan al proceso todos los ejecutados.

Mandamiento de pago

En la revisión de los mandamientos de pago proferidos, se vinculó a todos los comprometidos en el fallo de responsabilidad fiscal y resoluciones sancionatorias. Y se ha logrado la notificación a todos los implegados.

Medidas cautelares

Se observó en campo el no decreto de medidas cautelares para la vigencia 2014, sin embargo en el 2015 a través de la efectiva consulta de bienes se observa el decreto de medidas cautelares, en la mayoría de los procesos en los que fue posible, solo se encuentra pendiente un embargo en el proceso 003-2008 en el cual fue posible verificar la existencia de un bien inmueble de la ejecutada el 13 de marzo de 2015, por lo que a la fecha de auditoría estaba dentro del plazo para el decreto de la medida, las demás medidas de embargo fueron debidamente inscritas en los registros correspondientes no se han realizado diligencias de secuestro.

Acuerdos de pago

Para la vigencia se suscribió 1 acuerdo de pago con el que se recaudaron \$1.091.328,85.

El acuerdo de pago incumplido fue debidamente revocado, como fue planteado por la Contraloría en el plan de mejoramiento anterior.

- **Control de resultados**

Los procesos No. 002-2014 y 004-2012 que provienen de procesos administrativos sancionatorios terminan en el 2015 por pago de las obligaciones, las cuales están debidamente liquidadas.

2.7. PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atención de requerimientos

Legalidad

Mediante la resolución No. 079 de 2009, modificada por la resolución No. 133 de noviembre 24 de 2014, con la cual ajustó su procedimiento de atención de denuncias, peticiones y quejas, según lo ordenado en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Dicha resolución cumple y desarrolla lo ordenado en el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011.

Gestión

Fueron auditados dos derechos de petición y ocho denuncias, la gestión desarrollada por la contraloría para atenderlos, se encontró acorde con lo ordenado en la Ley 1437 de 2011, todos los expedientes de los requerimientos objeto de la muestra, contienen su primera respuesta al peticionario o denunciante y la respectiva respuesta de fondo.

Resultados

- Todos los requerimientos objeto de revisión fueron debidamente atendidos por la contraloría en cuanto primera comunicación y respuesta de fondo al peticionario o denunciante.

- Las decisiones de fondo con las cuales la contraloría dio respuesta a los peticionarios o denunciantes, contienen acciones de sustento legal y de gestión emprendidas por la contraloría.
- Se observó que la denuncia 0049 de 2014, fue archivada sin haber sido atendidos cada uno de los puntos expuestos por el denunciante.

Actividades de capacitación

Las actividades de capacitación desarrolladas por la contraloría durante la vigencia 2014, fueron debidamente articuladas con el plan estratégico 2012 – 2015 y corresponden a las siguientes.

Las actividades de capacitación a la ciudadanía, desarrolladas durante el año 2014, se hicieron sobre los temas siguientes:

- Socialización de las problemáticas generales del barrio panorama country 2
- Visita técnica al barrio panorama country 2, derivada de denuncia por problemáticas detectadas.
- Presentación del informe de gestión vigencia 2013, ante el concejo del municipio.
- Capacitación seminario de control social.
- Sensibilización ambiental – entrega de árboles.
- Actividades derivadas del contrato 023 – ediles y contralores estudiantiles.

Se obtuvieron resultados como los siguientes:

- Compromisos con la secretaria de obras públicas para préstamos de guadaña, visita técnica al barrio por el contralor para el día 7 de febrero de 2014, oficiar al organismo municipal de prevención y atención de desastres OMPADE, para acompañamiento a visita técnica.
- Realizar rocería – obras públicas, realizar visita para verificar la seguridad ciudadana – secretaria de gobierno, verificar la responsabilidad de los constructores de viviendas – IDM, realizar seguimiento a los compromisos – contraloría.
- Presentar ante el órgano de control político territorial, comunidad en general y servidores públicos el informe de gestión de la entidad correspondiente al año 2013.
- Impartir conocimiento acerca de lo que es el control fiscal, como se ejerce el control social, medios de control social y el marco normativo.

- Acordar con los ediles cuantos árboles sembrar en su comuna, sensibilizarlos en la importancia de la siembra de árboles, la contraloría y la corporación autónoma del Risaralda CARDER, atendieron las quejas de los asistentes.
- Sensibilización acerca de la importancia de siembra de árboles, presentación de los avances y actividades cumplidas.
- No se encontró registros de contabilidad que soporten gastos relacionados con el desarrollo de actividades articuladas con el plan de promoción y divulgación de la participación ciudadana. La contraloría no utilizó recursos propios para estas actividades.

Cumplimiento del artículo 121° de la Ley 1474 de 2011

No se encontró información que soporte la gestión adelantada por la entidad para la realización de alianzas estratégicas con la academia o con organizaciones de estudios de investigación social, tal como lo establece el artículo 121° de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior no ha permitido que con la asesoría de la contraloría, se creen en el municipio equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario.

Para la AGR, la situación detectada se presentó debido a la falta de gestión de la Contraloría para cumplir con lo ordenado en el artículo 121° de la Ley 1474 de 2011.

Acciones de acceso a la información pública Ley 1712 de 2014

En cuanto a las acciones que todas las entidades públicas deben desarrollar en aras de propiciar a los ciudadanos la facilidad de acceso a la información que la entidad debe publicar en su página web, acorde con lo ordenado en el artículo 9° de la Ley 1712 de 2014.

- La información publicada en su portal web debe ser actualizada con mayor frecuencia, puesto que buena parte de ésta se encuentra desactualizada.

- Se deben emprender acciones tendientes a la implementación de lo ordenado en la Ley 1712 de 2014, la información actualmente publicada no se encuentra acorde con los mínimos exigidos.

2.8. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015

Se efectuó seguimiento al Plan Estratégico formulado por la Contraloría, al tercer año de gestión.

“Suministro de recursos físicos y financieros”.

Meta:

- Gestionar la consecución de recursos no trasladados en cumplimiento de la ley 1416 de 2010.
- Realizar el estudio de viabilidad de la consecución de recursos diferentes a los ingresos presupuestales para el periodo 2012-2015.

Seguimiento:

Se han venido desarrollando las actuaciones pertinentes desde Noviembre del año 2010, con la exposición de motivos ante el Honorable Concejo Municipal, ante la Alcaldía Municipal, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, sin obtener ningún beneficio ni respuesta positiva.

Así mismo se ha venido desarrollando el mismo proceso año a año hasta la fecha (2015) donde no se ha podido obtener ninguna respuesta positiva.

Cumplimiento:

Se verifico que la Contraloría Municipal de Dosquebradas realizo las ejecuciones pertinentes frente al tema, donde no se la ha podido lograr lo propuesto.

“Planeación y evaluación de la gestión Institucional”.

Metas:

- Formular y elaborar el Plan Estratégico de la Vigencia 2012-2015^a mayo 15 de 2012.

R/. Se verifico que el plan de acción fue elaborado con sus debidos indicadores, metas y objetivos específicos.

- Coordinar y asesorar la elaboración de los planes tácticos (compras, capacitación, bienestar social, salud ocupacional, presupuesto, capacitación a la comunidad), una vez por año.

R/. Se verifico que se tuvo asesoramiento para la elaboración de los planes tácticos.

- Coordinar y asesorar la elaboración de los planes de acción por año.

R/. Se han venido elaborando los planes de acción por año con sus respectivos objetivos específicos.

- Realizar una evaluación de Gestión Institucional por año.

R/. Se elaboran infirmes de gestión institucional donde se mide la evolución de cada año de la entidad.

- Vincular la alta gerencia de la entidad de la definición de directrices básicas.

R/. Se reunieron todos los funcionarios de las diferentes dependencias para la elaboración del plan estratégico

- Obtener el concurso de todos los empleados públicos en la definición de los programas y proyectos del Plan Estratégico.

R/. Todos los funcionarios que se reunieron para la elaboración del plan estratégico, confrontan todas las actividades de este, adicionándole o quitándole lo que consideren.

“Fortalecimiento del Control Fiscal Integral”.

Plan de acción No. 1

- Mediante Resolución No 080 de 2023, se creó el grupo de reacción Inmediata GERI y se le asignan funciones de policía judicial.
- Se realizó taller sobre la GAT, con la Contraloría General de la Republica y se realizaron 5 jornadas de capacitación sobre el manejo de esta metodología.

Plan de acción No. 2

- Se han desarrollado los procesos auditores conforme a los lineamientos establecidos en el PGA.
- Aplicación de la Guía de Auditoría Territorial

- Se suscribieron planes de mejoramientos con los las entidades como resultados de los hallazgos administrativos generados en las auditorías.
- Se han realizado auditorías especiales donde se han incluido denuncias para su trámite.
- Reporte de beneficios de control fiscal.

Plan de acción No. 3

- Elaboración de los informes de gestión en cada vigencia y su publicación en la página web de la entidad.
- Elaboración de los informes fiscal y financiero del Municipio de Dosquebradas, Serviciudad E.S.P, Personería Municipal, Instituto de Desarrollo Municipal, Cuerpo Oficial de Bomberos y Empresa de Energía y Luz S.A Alumbrado Público ESP.
- Elaboración de informe mediante auditoría especial al seguimiento de la gestión y resultados y la evaluación y ejecución de las metas físicas y financieras del plan de desarrollo.
- Remisión del informe de gestión y resultados al Concejo Municipal.

“Responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva”.

Metas

- Aplicar el proceso de responsabilidad fiscal como lo establece la ley 610 de 2000.
- Implementar las audiencias orales en los procesos de responsabilidad fiscal de conformidad con la ley 1474 de 2011.

Seguimiento:

La contraloría fue pionera en el eje cafetero en la implementación de los procesos por el trámite verbal tramitando uno con éxito el cual concluyo en la vigencia auditada, es de anotar que la Contraloría no cuenta con la infraestructura para tramitar estos procesos y para el trámite del proceso referenciado acudió a préstamo de las salas de audiencias de los Juzgados de Dosquebradas

- Mejorar los mecanismos para el establecimiento de medidas cautelares en el proceso de responsabilidad fiscal.

Seguimiento:

La AGR, en auditorías anteriores se había pronunciado sobre la necesidad de realizar un mejor cubrimiento y oportunidad en la consulta de entidades en la búsqueda de bienes, para el proceso de Jurisdicción Coactiva, situación que fue acatada por la Contraloría en cumplimiento del plan de mejoramiento propuesto, sin embargo el decreto de medidas cautelares no se observa en el Proceso de Responsabilidad Fiscal, por lo que la correspondiente meta no se considera cumplida a la fecha y queda lo que falta del año para el cumplimiento de la misma.

- Cumplir con los términos procesales, optimizando la labor investigativa, en la aplicación de la ley 610 de 2000

Seguimiento:

La presente meta, se viene cumpliendo ya que a los procesos de responsabilidad fiscal, producto del cumplimiento del plan de mejoramiento propuesto se están adelantando sin dilación injustificada, lo que permite que la labor investigativa se desarrolle de acuerdo a la establecido en la Ley 610 de 2000, se observó un adecuado decreto de pruebas en los procesos de Responsabilidad Fiscal, lo que permite el fortalecimiento de la labor investigativa.

- Tramitar las investigaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal. Adelantar la investigación de los procesos sancionatorios garantizando el derecho de defensa

Seguimiento:

La meta referenciada se viene cumpliendo ya que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, es respetuosa del derecho de defensa y del debido proceso en todas las actuaciones.

- Dar trámite de forma oportuna al ciento por ciento de los procesos de responsabilidad fiscal
- Vigilar el estricto cumplimiento de los términos y garantías procesales de cada proceso

Seguimiento:

Estas metas se relacionan, con la que se refiere a cumplir con los términos procesales y viene cumpliéndose con mayor énfasis en la vigencia evaluada, en la cual se ha visto una sustanciación de los procesos de forma oportuna, sin dilaciones injustificadas.

- Recuperar el valor del daño patrimonial

Seguimiento:

Como ya se dijo, la AGR, en auditorías anteriores se había pronunciado sobre la necesidad de realizar un mejor cubrimiento y oportunidad en la consulta de entidades en la búsqueda de bienes, para el proceso de Jurisdicción Coactiva, situación que fue acatada por la Contraloría en cumplimiento del plan de mejoramiento ya que en este proceso fue posible verificar el decreto de medidas cautelares en la vigencia y nuevos bienes de los ejecutados, sin embargo sigue haciendo falta que las medidas cautelares se decreten desde el proceso de responsabilidad fiscal, para asegurar la recuperación del patrimonio público.

2.9. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Proceso Financiero

- El plan estratégico presenta metas que obedecen al cumplimiento de un sistema de gestión de calidad, que la entidad aún no ha implementado, el artículo 129 Ley 1474 de 2011, traza los lineamientos precisos para su construcción.

Mediante la Resolución No. 080 del 24 de Julio de 2014 se modificó el plan estratégico institucional 2012 – 2015 de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, cumpliendo así con la meta propuesta por la entidad.

- La Contraloría no ha dado inicio a la implementación de la estrategia gobierno en línea, presenta cumplimiento parcial a lo ordenado en el artículo 6 resolución orgánica No. 007 de 2012, proferida por la AGR, en cuanto a la información rendida en el formato 24 afectando la rendición integral de la cuenta.

Mediante la resolución No. 132 del 24 de Noviembre de 2014 se crea el comité de Gobierno en Línea GEL; se ha indo implementando las estrategias de gobierno en línea, todos los funcionarios de la entidad están certificados como Ciudadano Digital.

- En la Contraloría el plan de desarrollo tecnológico y el plan de contingencias informáticas elaborados para el año 2013, no van con la realidad administrativa de la entidad, puesto que no se tuvieron en cuenta lineamientos importantes como: necesidades reales en tecnología y un panorama de riesgos informáticos.

Se ha implementado el plan de contingencia al 100%. Se desarrollaron informes sobre las tecnologías de la información y comunicación (TIC) de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, también se desarrollaron pautas para la elaboración de un programa de capacitación para la utilización de las TICS.

Proceso Participación Ciudadana

- Al verificar la reglamentación interna con que cuenta la Contraloría para la atención de las quejas, peticiones y denuncias que interpone la ciudadanía, se observó que esta metodología se encuentra establecida, mediante Resolución No. 079 de octubre 7 de 2009, la cual se encuentra desactualizada por cuanto refiere términos y artículos del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), normas que han sido derogados explícitamente por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, conforme a lo cual debe procederse por parte de la entidad a reglamentar la actuación administrativa de conformidad con la citada ley.

Mediante la resolución No. 079 de 2009, modificada por la resolución No. 133 de noviembre 24 de 2014, con la cual ajustó su procedimiento de atención de denuncias, peticiones y quejas, según lo ordenado en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Dicha resolución cumple y desarrolla lo ordenado en el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011.

- En revisión de las denuncias ciudadanas seleccionadas, se observó que el derecho de petición identificado con el No. 31 en la rendición de la cuenta, en el cual solicita “revisión declaratoria de desierta selección abreviada de menor cuantía No. 021 de 2013 Municipio de Dosquebradas”, fue trasladado por competencia a la Personería Municipal en forma oportuna, sin embargo, no se emitió la respuesta al ciudadano informando lo actuado y anexando copia del oficio de traslado.

En atención a la observación hecha por la Gerencia Seccional VII de la AGR, como resultado del ejercicio de auditoría regular a la vigencia 2013, la contraloría mediante oficio sin número del 06 de junio de 2014, envía comunicación al peticionario informando que su petición fue trasladada a la Personería del Municipio, por asuntos de su competencia.

El artículo 4° de resolución No. 133 de noviembre 24 de 2014, desarrolla los controles sugeridos en el hallazgo.

Proceso Auditor

- Aunque se advierte la construcción de cronogramas de actividades requeridos en la fase de planeación, se pudo determinar que en la totalidad de los procesos auditores revisados en el trabajo de campo, no lo

presentan según lo exigido de acuerdo a su metodología, es decir en estos no se relacionan con claridad, las fechas de ejecución e informes.

La Contraloría adoptó la Guía Territorial de Auditoría GAT, mediante Resolución No. 013 de enero 20 de 2014.

Revisadas las auditorías iniciadas en la vigencia 2014, se observa la construcción de cronogramas de auditorías donde se relacionan todas las etapas de la auditoría.

- En los procesos de auditoría evaluados, se observó determinación de muestras sólo en el proceso o línea contractual.

La no determinación de muestras desde la fase de planeación para los diferentes procesos en el respectivo auditor, genera dos condiciones altamente riesgosas para el ejercicio de control fiscal, en primer lugar el desconocimiento del equipo auditor sobre la información que evaluará en el trabajo de campo y segundo la dificultad que ello genera a la Dirección en el momento de evaluar la ejecución de lo planeado.

En los ejercicios de auditoría evaluados, se pudo observar que desde la fase de planeación se determinan las muestras de auditoría, donde el proceso lo permite.

- Los ejercicios de auditoría correspondientes a las entidades Serviciudad (AGEI Modalidad Especial y Visita Técnica Fiscal), Municipio de Dosquebradas (dos AGEI Modalidad Especial), presentan planillas o cédulas de papeles de trabajo generados por parte de los auditores, sin embargo, muestran las siguientes deficiencias:

- ✓ No son construidos para cada línea de auditoría programada en la etapa de planeación, dejando así de relacionar la totalidad de las actividades desarrolladas en el trabajo de campo.
- ✓ No relacionan las conclusiones o resultados obtenidos en el trabajo de campo realizado durante la ejecución de cada programa de auditoría.
- ✓ No se encuentran archivados en su totalidad en cada uno de los expedientes documentales antes mencionados.

Igualmente, el expediente documental propio de la AGEI Modalidad Especial al Municipio de Dosquebradas no contiene papeles de trabajo.

Verificadas las auditorías iniciadas en 2014, se observó que los papeles de trabajo, contemplan el desarrollo de las actividades programadas, así como las situaciones encontradas en la entidad.

Los papeles se elaboraron de acuerdo a lo requerido en la GAT, se evidenció notorio mejoramiento en la construcción de los papeles de trabajo.

- Revisadas las auditorías determinadas en la muestra, se observa no referenciación de la totalidad de los expedientes documentales, dificultando la identificación de los diferentes papeles o documentos que los conforman.

En la muestra revisada se observó que la totalidad de los expedientes de auditoría se encuentran referenciados y foliados, incluidos los papeles de trabajo.

- La Contraloría carece de un procedimiento en el que se contemple un método lógico y un término máximo que permitan realizar el trámite y traslado de hallazgos por parte de la dirección operativa técnica.

La Contraloría emitió la Resolución interna No. 074 de junio 6 de 2014 “*Por medio de la cual se establece la competencia y se fija el término máximo para el traslado de los hallazgos de diversa índole a las instancias competentes*”, cumpliendo con los plazos determinados para los traslados.

- La Contraloría realizó 12 Visitas Fiscales Técnicas bajo la modalidad de Auditorías “Otras Modalidades y/o Especial”, teniendo como alcance la atención de PQR (peticiones, quejas, reclamos), actividad fiscal que no se encuentra reglamentada para su ejecución.

La Contraloría aplica la metodología contemplada en la GAT y en la vigencia evaluada no solo programó auditorías especiales.

- En revisión de la muestra seleccionada de las denuncias ciudadanas se observó, que en atención de la denuncia No. 52 interpuesta por el Secretario General de Serviciudad E.S.P, en la cual da a conocer presunto detrimento fiscal en el almacén de la citada entidad referente a faltantes en el inventario, se realizó auditoría gubernamental con enfoque integral

modalidad especial, y tanto en la respuesta ofrecida al denunciante como el informe final de auditoría expresan que no se configuraron hallazgos negativos, así como tampoco se dio traslado de la situación observada en el proceso auditor a la entidad de control competente, pese a que en el informe final expresa lo siguiente:

- ✓ *“Al cierre de cada vigencia no se realizan los respectivos ajustes entre el módulo de inventarios y la toma física de los mismos que realizan periódicamente, debido a esta falencia los saldos se han venido acumulando periodo a periodo, lo que dificulta determinar el valor exacto y los presuntos responsables de los faltantes”.*
- ✓ *“En la visita efectuada a Serviciudad ESP, se logró determinar que la Oficina Asesora de Control Interno no ha realizado auditoría interna al almacén cuyo propósito sea determinar los faltantes de los inventarios, pese a que han transcurrido 18 meses de haber detectado las inconsistencias y su posterior denuncia ante autoridades competentes”.*
- ✓ *“En el proceso auditor se comprobó que entre el módulo de contabilidad e inventarios no existen diferencias, debido a que al momento de ingresar los saldos de los inventarios en la contabilidad de la entidad, se realizan con saldos que reporta el funcionario encargado del almacén y los cuales se encuentran plasmados en su software contable, pero no en los que realmente se encuentran en medio físico.*
 - *Por lo anterior, las diferencias se encuentran entre el módulo de inventarios y la toma física de inventarios que se realiza periódicamente, debido a que no se han realizado los respectivos ajustes”.*

“Existe un faltante por valor de \$115.691.639 en el Almacén de Serviciudad ESP, pero así mismo existe un sobrante de \$53.866,48, situación que genera un saldo final faltante de \$61.825.158”.

La Contraloría realizó una auditoría especial a los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de del Municipio de Dosquebradas, producto de la cual se generó hallazgo fiscal por valor de \$31.845.200, el cual fue trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y una vez comunicado el informe definitivo de auditoría se envió respuesta al ciudadano informando lo actuado.

- En la Contraloría la función de advertencia realizada al municipio de Dosquebradas el 24 de junio de 2013, para garantizar la seguridad social de los ediles del municipio, no se evidencia seguimiento alguno.

La Contraloría realizó seguimiento a las funciones de advertencia emitidas.

Proceso de jurisdicción coactiva

- El ejecutor no dictó la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución, en los procesos que se relaciona en la tabla de reserva 2 código de reserva 7, cuando no se propusieron excepciones y en los que existen acuerdos de pago incumplidos, desconociendo lo que al respecto contemplaba el art.507 del C.P.C.

Acciones correctivas a desarrollar: Dictar las providencias que ordenan seguir adelante con la ejecución en los procesos de jurisdicción coactiva.

La contraloría se había impuesto como meta cuantificable que dentro de todos los procesos de jurisdicción coactiva se dictaría la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, lo cual fue observado en los procesos de jurisdicción coactiva donde procedía el mismo.

- Los procesos de Jurisdicción Coactiva que se relaciona en la tabla de reserva 2 código de reserva 6 se aperturan con copias simples del Título ejecutivo y en ningún lugar se observó sello o anotación que indicara que estas correspondían a la primera copia del original como lo exige el art. 115 numeral 2 del C.P.C.

La contraloría se impuso como acciones correctivas a desarrollar: Iniciar los procesos de jurisdicción coactiva con base en originales de los fallos o con nota de ser las primeras copias y revisados cada uno de los procesos se observaron en los documentos que sirvieron de título ejecutivo, las correspondientes anotaciones de ser las primeras copias tomadas del original que prestan mérito ejecutivo.

- Las constancias de ejecutoria que se encuentra en los procesos que se relaciona en la tabla de reserva 2 código de reserva 5 no tienen fecha, y en otros con igual código de reserva no existe constancia de ejecutoria,

desconociendo lo que al respecto contemplaba el artículo 64 del Código Contencioso Administrativo “[...] la firmeza de tales actos es indispensable para la ejecución contra la voluntad de los interesados”.

La contraloría se impuso como acciones correctivas a desarrollar, expedir constancias de ejecutoria con su respectiva fecha, de las decisiones que se profieran en todos los procesos de jurisdicción coactiva, la acción correctiva estuvo mal formulada ya que no se trata de expedir constancias de ejecutoria de las decisiones que se profieran en los procesos de jurisdicción coactiva, sino las que provengan de las decisiones del proceso de responsabilidad fiscal o administrativo sancionatorio.

- Falta oportunidad y cubrimiento en la consulta de bienes, ya que en las realizadas, transcurre un término superior a dos años entre cada consulta y la misma se dirige a unas pocas entidades como: Cámara de Comercio de Dosquebradas, Oficinas de Instrumentos Públicos de Pereira y Dosquebradas, y Organismos de Tránsito de Pereira y Dosquebradas, desconociendo el artículo 209 de la Constitución Nacional que exige que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de eficacia y celeridad entre otros.

La contraloría se impuso como acciones correctivas a desarrollar: Efectuar la consulta de bienes de los responsables y sancionados en forma más amplia y oportuna. Para la vigencia auditada y tal como se ha expuesto en el correspondiente informe se ha observado una consulta más oportuna de entidades que ha permitido ubicar bienes de los deudores y decretar el embargo de los mismos por lo que se le ha dado cumplimiento a la acción de mejora

- La liquidación del crédito realizada en el proceso que se relaciona en la tabla de reserva 2 código de reserva 4 no contiene la fecha de realización, desconociendo lo que al respecto contemplaba el artículo 521 y 393 del CPC ya que las liquidaciones se deben realizar una vez quede ejecutoriada la sentencia o providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, el no contener la fecha no permitiría conocer si la misma se hizo antes o después de esa actuación.

La contraloría se impuso como acciones correctivas a desarrollar, expresar claramente la fecha en que se practican las liquidaciones dentro de los procesos

de jurisdicción coactiva, aspecto que fue verificado en las liquidaciones de crédito realizadas en los procesos revisados.

- La notificación por aviso del mandamiento de pago realizada en el proceso que se relaciona en la tabla de reserva 2 código de reserva 3 indica en la parte final “el presente edicto...” (subrayado nuestro) donde estaría combinando las dos formas de notificación, inobservando lo que al respecto contempló para ese procedimiento el artículo 320 del C.P.C. que indicaba claramente la forma de notificación.

La Contraloría se impuso como acciones correctivas a desarrollar, notificar las decisiones que se produzcan dentro de los procesos de jurisdicción coactiva en las formas indicadas en la ley, aspecto que fue verificado como subsanado en las decisiones que se notificaron con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento.

- En los procesos de Jurisdicción coactiva que aparecen en tabla de reserva 2 código de reserva 2, se observó, que los mismos no se están tramitando de acuerdo a lo que contempló el Estatuto Tributario, especialmente en lo relacionado con el art. 830 de dicha disposición ya que el mandamiento de pago que emite la contraloría fija un término de 5 días a partir de la ejecutoria para que consigne el valor de la obligación, y de acuerdo a la norma en comento, el término es de 15 días, siguientes a la notificación del mandamiento de pago en los cuales el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo siguiente y la contraloría está indicando en el mandamiento de pago que el término para proponer excepciones es de 10 días.

Acciones correctivas a desarrollar, darle cumplimiento tanto a las normas del Estatuto Tributario, aplicables dentro de los procesos de jurisdicción coactiva, lo cual fue verificado en los mandamientos de pago realizados con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento, donde se concedieron los día que contempla la norma para el pago y para proponer excepciones.

- El acuerdo de pago realizado en el proceso 004 de 2012 celebrado el 26 de agosto de 2013 a la fecha de realizar la auditoría, no se había cumplido y no había sido revocado por la Contraloría, desconociendo lo contemplado en el artículo 841 del Estatuto Tributario y 96 de la Ley 42 de 1993, al

quedar en suspenso esta actuación, ante la existencia de este acuerdo de pago.

Acciones correctivas a desarrollar, revocar el acuerdo de pago celebrado dentro del proceso coactivo N° 004 de 2012 y seguir adelante con la ejecución. Se verificó la revocatoria de este acuerdo de pago y la orden de seguir adelante con la ejecución.

- En los títulos ejecutivos que se encuentran en los procesos de jurisdicción coactiva que se relacionan en tabla de reserva No.2 Código de reserva 1, que provienen de resolución que impone la sanción de multa, no existe claridad en cuanto al monto de la obligación, ya que en la parte resolutive indica: “imponer sanción de multa al señor ... y artículo segundo el valor de la multa impuesta equivale a cinco (5) días de salario devengados por el sancionado ...” sin indicar a cuánto asciende la misma y la resolución que resuelve recurso de reposición en el proceso con igual código de reserva confirma, sin aclarar el monto de la obligación, desconociendo que la obligación tiene que ser clara, (que no debe dar lugar a equívocos) expresa (que en el documento se encuentre plasmada la obligación sin que sea necesario realizar un análisis lógico para inferirla) y exigible, de acuerdo a lo que al respecto contemplaba el art. 488 del CPC además el artículo 90 de la Ley 42 de 1993 indica que el proceso coactivo tiene como fin recaudar los alcances líquidos contenidos en los títulos ejecutivos, refiriéndose a sumas líquidas de dinero.

Las acciones correctivas a desarrollar que se impuso la contraloría fue expresar con claridad y precisión en los fallos que constituyan títulos ejecutivos el valor de la obligación a cargo de los responsables o sancionados. Esta situación esta subsanada y fue posible verificarla en el título ejecutivo producto del proceso verbal trasladado a Jurisdicción coactiva y del cual se avocó conocimiento el 16/10/14.

- No se está dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo anterior se detectó en la revisión efectuada por el equipo auditor a los procesos de Jurisdicción Coactiva Nos: 003-2008 y 002-2008, donde se observa, que una vez notificado el mandamiento de pago se ordena la inclusión en el boletín de responsables fiscales, lo cual debió ocurrir al momento de proferir el fallo con Responsabilidad Fiscal, titulo ejecutivo de este proceso.

Acciones correctivas a desarrollar, reportar a los responsables fiscales, una vez quede ejecutoriado el respectivo fallo, para que sean incluidos dentro del boletín que publica la Contraloría General de la República. Esta acción de mejora fue verificada con los implicados del proceso de Responsabilidad Fiscal 001-2012 que fue fallado con responsabilidad fiscal, quienes se encuentran debidamente reportados al boletín de responsables fiscales de manera oportuna.

Proceso de indagación preliminar

- La Contraloría se demora un promedio de 369 días entre el traslado del hallazgo y la apertura de la Indagación Preliminar, se verifico que la entidad no tiene reglamentado este término, lo que puede llegar a generar la caducidad de la acción fiscal.

Acciones correctivas a desarrollar, modificar la Resolución N° 132 de diciembre 28 de 2012 que contiene el Manual de Procesos y Procedimientos de la Contraloría. Esta situación fue corregida mediante la resolución No.074 del 6 de junio de 2014 que fijó término máximo de 3 meses para que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, analice los hallazgos trasladados por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y proceder a la apertura del proceso.

- La Contraloría Municipal de Dosquebradas mediante Resolución 065 de agosto 20 de 2010, la cual modifico la Resolución 043 de septiembre 01 de 2005, fijo la competencia para el trámite de la indagación preliminar, el proceso de responsabilidad fiscal, y se dictan otras disposiciones. En el trabajo de campo se pudo observar que no se está dando cumplimiento a la Resolución 065 de agosto 20 de 2010, por las razones que se expresan a continuación: De acuerdo al artículo primero de la Resolución 043 de septiembre 01 de 2005, la competencia para el conocimiento y trámite de la indagación preliminar estaba en cabeza del profesional universitario de la Dirección de Responsabilidad Fiscal, quien vencido el término máximo para la práctica de la indagación preliminar, que establece el artículo 39 de la ley 610 de 2000, debía proferir según fuera el caso, auto de archivo de las diligencias o auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Mediante la Resolución 065 de agosto 20 de 2010 se modificó el artículo primero de la Resolución 043 de septiembre 01 de 2005, asignándose la competencia para el conocimiento y trámite de la indagación preliminar al

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal, y le dio la posibilidad de comisionar al profesional universitario adscrito a esta dirección para el conocimiento y trámite de la misma, quien debía remitir al Director Operativo de Responsabilidad Fiscal en caso de advertir un posible detrimento patrimonial para lo de su competencia y en caso contrario proyectar el auto de archivo y ponerlo a consideración del Director Operativo de Responsabilidad Fiscal. No obstante lo anterior, se observó en las indagaciones preliminares objeto de revisión que el profesional universitario actuó sin que mediara auto comisionándolo del trámite de las mismas. Se observó que en el auto de apertura en uno de los artículos del resuelve dice que se remitan las diligencias al profesional universitario para que sustancie la indagación, sin embargo no puede entenderse esta orden como una comisión ya que la misma debe dirigirse a una persona determinada.

La Contraloría se impuso como acción correctiva, proferir auto para comisionar al Profesional Universitario de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en todos los procesos que deba sustanciar por decisión del superior jerárquico. se profiere la Resolución No. 135 de noviembre 24 de 2014 que modifica la Resolución 065 de agosto 20 de 2010 y resolvió adicionar el artículo primero de la Resolución No.065 de agosto 20 de 2010.

En el párrafo la competencia la definió así:

El profesional Universitario adscrito a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal podrá ser comisionado para el conocimiento y trámite del proceso de responsabilidad fiscal, conforme con lo establecido en la Ley 610 de 2000, y proyectará la decisión que corresponda, bien sea de archivo o de imputación de cargos. Esta comisión fue verificada a través de los autos de apertura donde se comisiona al profesional para la sustanciación de los procesos.

- Condición: En las indagaciones detalladas en la tabla de reserva 1 código de reserva 4, se presenta incumplimiento de los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, en una de ellas se practicaron pruebas por fuera del término legal, violando lo establecido en el Artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, según el cual “Los plazos previstos legalmente para la práctica de las pruebas en la indagación preliminar y en la etapa de investigación en los procesos de responsabilidad fiscal serán preclusivos y por lo tanto carecerán de valor las pruebas practicadas por fuera de los mismos.” (Negritas y subrayas por fuera del texto).

Acciones correctivas a desarrollar, tramitar las indagaciones preliminares dentro del término legalmente establecido. Las indagaciones preliminares no fueron evaluadas en el presente proceso auditor.

- Verificado el tiempo que transcurre entre el traslado del hallazgo y la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal se pudo concluir que se demoraron un promedio de 456 días (Un año 91 días) para la apertura del proceso una vez trasladado el hallazgo o la indagación preliminar, no existiendo celeridad en la apertura del proceso, se verificó que no tienen reglamentación interna que estipule un término para la apertura, a fin de establecer la oportunidad.

La contraloría se impuso como acciones correctivas a desarrollar, modificar la Resolución N° 132 de diciembre 28 de 2012 que contiene el Manual de Procesos y Procedimientos de la Contraloría y para subsanar la deficiencia, profirió la resolución No.074 del 6 de junio de 2014 que fijó término máximo de 3 meses para que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, analice los hallazgos trasladados por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y proceder a la apertura del proceso.

Proceso de Responsabilidad Fiscal

- De acuerdo a lo observado, tanto en la revisión de la cuenta como en los procesos auditados, no se está vinculando la compañía aseguradora, incumpliendo lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, no se está realizando investigación de bienes de los presuntos responsables y no se decretaron medidas cautelares, en aplicación del artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

Acciones correctivas a desarrollar, vincular a las compañías en todos los procesos de responsabilidad fiscal, investigar los bienes de los presuntos responsables y decretar medidas cautelares. La presente acción de mejora ya está implementada en los trámites revisados.

- De acuerdo al artículo segundo de la Resolución Interna 043 de septiembre 01 de 2005, la competencia para el conocimiento y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal en primera instancia estaba en cabeza del

profesional universitario de la dirección de responsabilidad fiscal. Mediante la Resolución 065 de agosto 20 de 2010 se modificó el artículo segundo de la citada resolución, asignándose la competencia para el conocimiento y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal en primera instancia al director operativo de responsabilidad fiscal y la segunda instancia en cabeza del Contralor Municipal. En dicho acto administrativo no se le dio la posibilidad al Director Operativo de Responsabilidad Fiscal de comisionar al profesional universitario el conocimiento y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, sin embargo, en los procesos revisados se observó que los mismos son sustanciados por este. De otro lado, en el artículo segundo de la Resolución 065 de agosto 20 de 2010 se incurrió en un error, al indicar que la actuación en el proceso de responsabilidad fiscal se inicia con la imputación, lo correcto sería diferenciar que, en los procesos de responsabilidad fiscal de trámite ordinario inician con el auto de apertura del mismo, y en los de trámite verbal inician con el auto de apertura e imputación.

Acciones correctivas a desarrollar, Actualizar la Resolución N° 132 de diciembre 28 de 2012 y modificar la Resolución N° 065 de agosto 10 de 2005, ajustándolas a la normatividad legal vigente, lo cual realizó la contraloría cuando profirió la Resolución No. 135 de noviembre 24 de 2014 que modifica la Resolución 065 de agosto 20 de 2010 y resolvió adicionar el artículo primero de la Resolución No.065 de agosto 20 de 2010.

En el párrafo la competencia la definió así:

El profesional Universitario adscrito a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal podrá ser comisionado para el conocimiento y trámite del proceso de responsabilidad fiscal, conforme con lo establecido en la Ley 610 de 2000, y proyectará la decisión que corresponda, bien sea de archivo o de imputación de cargos.

Modificó el inciso segundo de la Resolución No.065 y planteó que el Director Operativo de Responsabilidad Fiscal es el competente para conocer y tramitar en primera instancia los procesos de responsabilidad fiscal que deban adelantarse en contra de los sujetos de vigilancia por parte de la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

- En los procesos de responsabilidad fiscal que se detallan en la tabla de reserva 1 código de reserva 3 se detectó la siguiente irregularidad: Los

procesos son remitidos para que se surta el grado de consulta por fuera de los términos establecidos en el artículo 18 de la ley 610 de 2000.

Acciones correctivas a desarrollar, remitir al superior los procesos de responsabilidad fiscal en los que deba surtirse el grado de consulta, dentro del término legal, lo cual fue posible evidenciarlo en el proceso de trámite verbal en el cual el traslado a consulta se profiere de manera oportuna.

- En el proceso de responsabilidad fiscal que se detalla en la tabla de reserva 1 código de reserva 1 se detectó la siguiente irregularidad: En auto del 24/12/12 por medio del cual se decide el mérito del sumario resolviendo abstenerse de proferir auto imputación y ordenando la cesación de la acción fiscal, se omitió desvincular a uno de los implicados, dejándolo sin resolver su situación jurídica, sin embargo, en el auto del 07/02/13 por medio del cual se resuelve el grado de consulta ratificando el fallo de primera instancia, si se hace mención al implicado.

Acciones correctivas a desarrollar, Se corregirá el acto administrativo en el que produjo la omisión anotada y se procederá a notificárselo al interesado, esta situación fue verificada en trabajo de campo.

3. RECOMENDACIONES

Proceso Presupuestal

- Se recomienda que las actividades de capacitación y bienestar social que se encuentran en el mismo rubro presupuestal y las cuales tienen un objeto diferente, se hace necesario que se planteen estas apropiaciones en rubros separados, tal y como lo establece el clasificador presupuestal expedido por la Contraloría General de la República.
- Proyectar los actos administrativos mediante los cuales se autorizan comisiones a los funcionarios, de tal forma que se pueda identificar el día de terminación de la comisión autorizada, así mismo diseñar un procedimiento para la legalización de los mismos.

Proceso auditor

- Diseñar un procedimiento o implementar una metodología para identificar y cuantificar los beneficios del control fiscal.
- Diseñar y aplicar estrategias que permitan efectuar un control fiscal efectivo y oportuno.

Indagaciones Preliminares

- Se recomienda, que en todas las indagaciones preliminares se realicen autos de cierre de las mismas, teniendo en cuenta la claridad que debe ofrecer el término de esta actuación al permitir identificar la conducta, la determinación de los presuntos responsables y la cuantía, como aspectos fundamentales que permitirán iniciar el proceso de responsabilidad fiscal.

Proceso de Responsabilidad Fiscal

- Es recomendable decretar medidas cautelares en el proceso de responsabilidad fiscal en aras de asegurar la recuperación del patrimonio público.

Participación ciudadana

Las peticiones o denuncias presentadas por la ciudadanía, deben ser atendidas de forma integral y su archivo obedece a la atención integral de cada de los puntos peticionados o denunciados, tal es el caso de la denuncia 0049 de 2014, que fue archivada sin haber sido resueltos cada uno de los puntos expuestos por el denunciante.

Acceso a la información pública Ley 1712 de 2014

- La información publicada en su portal web debe ser actualizada con mayor frecuencia, puesto que buena parte de ésta se encuentra desactualizada.
- Se deben emprender acciones tendientes a la implementación de lo ordenado en la Ley 1712 de 2014, la información actualmente publicada no se encuentra acorde con los mínimos exigidos.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

EF. P/T	CONDICIÓN DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IRREGULAR ENCONTRADA	CRITERIO NORMATIVIDAD QUE HA SIDO VULNERADA O NO SE ESTÁ CUMPLIENDO	CONNOTACIÓN					
			A	S	D	P	F	CUANTÍA
PROCESO – TALENTO HUMANO								
No. 1	CONDICION	<p>Al verificar el cumplimiento del programa de incentivos, se observó que mediante Resolución No. 058 de mayo 7 de 2014, la Contraloría adoptó el plan de capacitación, bienestar social e incentivos y en su artículo 1, numeral 4.7.1 expresa: “El contralor Municipal de Dosquebradas, adoptará un programa de incentivos no pecuniarios para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El mejor empleado de carrera administrativa, el mejor empleado de libre nombramiento y remoción. • La mejor dependencia. • Los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la Ley”. <p>Lo cual no fue llevado a cabo, incumpliendo su propia reglamentación y los artículos 18 y 19 del Decreto 1567 de 1998. Generando que no se esté desarrollando uno de los componentes del programa de bienestar social, consistente en el reconocimiento al desempeño de sus funciones</p>	X					
	CRITERIO	Resolución interna No. 058 de mayo 7 de 2014, artículos 18 y 19 del Decreto 1567 de 1998.						
	EFECTO	No se desarrolló uno de los componentes del programa de bienestar social, consistente en el reconocimiento al buen desempeño laboral						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Al verificar el cumplimiento del programa de incentivos, se observó que mediante Resolución No. 058 de mayo 7 de 2014, la Contraloría adoptó el plan de capacitación, bienestar social e incentivos y en su artículo 1, numeral 4.7.1 expresa: “El contralor Municipal de Dosquebradas, adoptará un programa de incentivos no pecuniarios para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El mejor empleado de carrera administrativa, el mejor empleado de libre nombramiento y remoción. • La mejor dependencia. 						

		<ul style="list-style-type: none"> Los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la Ley". <p>Lo cual no fue llevado a cabo, incumpliendo su propia reglamentación y los artículos 18 y 19 del Decreto 1567 de 1998. Generando que no se esté desarrollando uno de los componentes del programa de bienestar social, consistente en el reconocimiento al desempeño de sus funciones</p>					
PROCESO – TALENTO HUMANO							
No.2	CONDICION	Al verificar las actividades de capacitación llevadas a cabo en la vigencia 2014, se evidenció que aunque la entidad diseño y adoptó el plan de capacitación, bienestar social e incentivo mediante Resolución No. 058 de mayo 7 de 2014, las capacitaciones llevadas a cabo no obedecieron a una programación planeada conforme a las necesidades plasmadas por los funcionarios.	X				
	CRITERIO	Artículo 65 del Decreto 1227 de 2005					
	EFECTO	No se programaron las capacitaciones a realizar en la vigencia acorde con las necesidades plasmadas por los funcionarios, lo que ocasiona que se haya improvisado en la ejecución de estas actividades.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Al verificar las actividades de capacitación llevadas a cabo en la vigencia 2014, se evidenció que aunque la entidad diseño y adoptó el plan de capacitación, bienestar social e incentivo mediante Resolución No. 058 de mayo 7 de 2014, las capacitaciones llevadas a cabo no obedecieron a una programación planeada conforme a las necesidades plasmadas por los funcionarios.					
PROCESO – PARTICIPACION CUIDADANA							
No.3	CONDICION	No se encontró información que soporte la gestión adelantada por la entidad para la realización de alianzas estratégicas con la academia o con organizaciones de estudios de investigación social, tal como lo establece el artículo 121° de la Ley 1474 de 2011.	X				N/A
	CRITERIO	Artículo 121° de la Ley 1474 de 2011.					
		Lo anterior no ha permitido que con la asesoría de la contraloría, se creen en el municipio equipos					

	EFFECTO	especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>No se encontró información que soporte la gestión adelantada por la entidad para la realización de alianzas estratégicas con la academia o con organizaciones de estudios de investigación social, tal como lo establece el artículo 121° de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Lo anterior no ha permitido que con la asesoría de la contraloría, se creen en el municipio equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario.</p> <p>Para la AGR, la situación detectada se presentó debido a la falta de gestión de la Contraloría para cumplir con lo ordenado en el artículo 121° de la Ley 1474 de 2011.</p>					
PROCESO – RESPONSABILIDAD FISCAL							
No.4	CONDICION	Se observaron los procesos de responsabilidad fiscal números 003 y 004 de 2014, con el auto de apertura del 20 de enero de 2014, los cuales se refieren a los mismos hechos y los mismos implicados, por economía procesal pudieron tramitarse en un solo proceso.	X				N/A
	CRITERIO	Inobservando con lo anterior el artículo 14 de la Ley 610 de 2000.					
	EFFECTO	Lo anterior, puede generar un traumatismo para los investigados al tener que atender actuaciones separadas en ambos procesos.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Se observaron los procesos de responsabilidad fiscal números 003 y 004 de 2014, con el auto de apertura del 20 de enero de 2014, los cuales se refieren a los mismos hechos y los mismos implicados, por economía procesal pudieron tramitarse en un solo proceso, esto pudo ocasionarse por falta de análisis al momento de					

		iniciar dichos procesos y puede generar un traumatismo para los investigados al tener que atender actuaciones separadas en ambos procesos, inobservando con lo anterior el artículo 14 de la Ley 610 de 2000.”					
	PROCESO – CONTROL INTERNO						
No.5	CONDICION	La Contraloría para dar cumplimiento a la implementación del MECI 2014, tal como lo ordena el Decreto 943 de mayo 21 de 2014 y la Circular Externa AGR No. 06 de 2014, emitió la Resolución No. 117 de actualización del MECI el 14 de octubre de 2014, sin embargo no dieron cumplimiento a las fases para su implementación.	X				N/A
	CRITERIO	Decreto 943 de mayo 21 de 2014 y la Circular Externa AGR No. 06 de 2014.					
	EFEECTO	Lo anterior no le permite a la entidad tener al día los procesos y procedimientos acordes con el nuevo manual técnico de control interno, el cual por su flexibilidad se puede ajustar a las funciones propias y tamaño de la entidad.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>La Contraloría para dar cumplimiento a la implementación del MECI 2014, tal como lo ordena el Decreto 943 de mayo 21 de 2014 y la Circular Externa AGR No. 06 de 2014, emitió la Resolución No. 117 de actualización del MECI el 14 de octubre de 2014, sin embargo no dieron cumplimiento a las fases para su implementación.</p> <p>Lo anterior no le permite a la entidad tener al día los procesos y procedimientos acordes con el nuevo manual técnico de control interno, el cual por su flexibilidad se puede ajustar a las funciones propias y tamaño de la entidad.</p> <p>Para la AGR, este incumplimiento se presentó por deficiencias en la gestión que debió ejercer la entidad, para cumplir con la actualización del modelo estándar de control interno.</p>					
	PROCESO – CONTROL INTERNO						

No.6	CONDICION	No se pudo comprobar que los informes de seguimiento al control interno ejercido en la entidad durante la vigencia 2014, hayan sido debidamente publicados en su página web.	X					N/A
	CONDICION	No se pudo comprobar que los informes de seguimiento al control interno ejercido en la entidad durante la vigencia 2014, hayan sido debidamente publicados en su página web.						
	CRITERIO	El literal 3° del artículo 9° de la Ley 1474 de 2011, el cual enuncia lo siguiente: <i>El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.</i>						
	EFECTO	Tal situación ocasiona que el ciudadano y entidades interesadas en la gestión de la entidad relacionada con el control interno, no puedan acceder a la información en línea, que debió publicar la contraloría al respecto en su portal web.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	No se pudo comprobar que los informes de seguimiento al control interno ejercido en la entidad durante la vigencia 2014, hayan sido debidamente publicados en su página web. Tal situación ocasiona que el ciudadano y entidades interesadas en la gestión de la entidad relacionada con el control interno, no puedan acceder a la información en línea, que debió publicar la contraloría al respecto en su portal web. La AGR considera que la situación hallada, se dio por deficiencias del control interno, incumpliendo lo ordenado en el literal 3° del artículo 9° de la Ley 1474 de 2011, el cual enuncia lo siguiente: <i>El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.</i>						

PROCESO AUDITOR								
No.7	CONDICION	Una vez analizada la planeación y ejecución del PGA 2014, se observó que realizaron solo auditorias especiales, sin tener en cuenta que estas no permiten el pronunciamiento sobre las cuentas de los sujetos de control, incumpliendo lo ordenado por el numeral 2do del artículo 268 de la Constitución Política y el artículo 9, 13 y 14 de la Ley 42 de 1993.	X					
	CRITERIO	numeral 2do del artículo 268 de la Constitución Política y el artículo 9, 13 y 14 de la Ley 42 de 1993						
	EFEECTO	La realización de auditorías especiales no permite efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta de los sujetos vigilados.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Una vez analizada la planeación y ejecución del PGA 2014, se observó que realizaron solo auditorias especiales, sin tener en cuenta que estas no permiten el pronunciamiento sobre las cuentas de los sujetos de control, incumpliendo lo ordenado por el numeral 2do del artículo 268 de la Constitución Política y el artículo 9, 13 y 14 de la Ley 42 de 1993.						

5. ANALISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN

OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA	OBSERVACIÓN DEFINITIVA AGR
OBSERVACION 1 - PROCESO PRESUPUESTO		
<p>Se observó que se programó y ejecutó por el mismo rubro las actividades de capacitación y bienestar social, las cuales tienen un objeto diferente, lo que hace necesario que en la programación presupuestal se planteen estas apropiaciones en rubros separados, tal y como lo establece el clasificador presupuestal expedido por la Contraloría General de la República.</p> <p>Para la AGR esta situación se presentó por falta de claridad en el manejo presupuestal por parte de la Contraloría, situación que no permite realizar un control efectivo en la ejecución de los mismos para cada una de estas actividades.</p>	<p>Si bien es cierto, la Contraloría General de la República estableció un catálogo de cuentas presupuestal (clasificador V.1012-14), este está diseñado para el envío de la información por parte de los Municipios a través del consolidador de Hacienda de Información Pública – CHIP y no existe uno exclusivo para las Contralorías Territoriales.</p> <p>Cabe aclarar que dentro de nuestro presupuesto se encuentra la nomenclatura, las definiciones y dinámica de las cuentas de la contabilidad presupuestal, que la Contraloría presenta al Municipio de Dosquebradas, dentro del proyecto de presupuesto de cada vigencia.</p> <p>Respecto a la falta de claridad en el manejo presupuestal, especialmente en el rubro 2.1.2.02.008 “Capacitación, Bienestar Social y Estímulos”, la Contraloría tiene claro que se debe respetar el 2% de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control, y en este caso, para la vigencia 2014, se cumplió con los requerimientos establecidos en la ley 1416 de 2010.</p> <p>Igualmente se aportaron los documentos solicitados por el grupo auditor, donde se relacionaba en forma discriminada las actividades y recursos utilizados en la vigencia 2014, por el rubro anteriormente mencionado.</p>	<p>Se mantiene la observación y se configura como una recomendación</p> <p>Teniendo en cuenta que la irregularidad existe e incumple con lo establecido por el clasificador presupuestal expedido por la Contraloría General de la República.</p>

	<p>Es de anotar, que dentro del formato de la AGR No. 14 “ESTADISTICA DEL TALENTO HUMANO”, en la parte “PAGO POR NIVEL”, solicitan la información de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos, en forma conjunta.</p>	
<p>OBSERVACION 2 – PROCESO TALENTO HUMANO</p>		
<p>Al verificar la liquidación y pago de viáticos de la muestra seleccionada, se observó que en las resoluciones mediante las cuales se comisiona a los funcionarios, no se especifica el día en que termina la comisión.</p> <p>Así mismo, se evidenció que la entidad no tiene definido un procedimiento para la legalización de los viáticos, en el cual se indique el término máximo para dicha legalización y los documentos que se deben aportar, de tal forma que se evidencie la fecha de salida y la de regreso, los cuales deben ser concordante con los días de comisión autorizados.</p> <p>Esta situación genera imprecisión del acto administrativo, y al no aportar los documentos necesarios para verificar dicha liquidación no permite efectuar un control efectivo.</p> <p>Para la AGR, esta situación se presenta por falta de claridad al proyectar las resoluciones de comisión, la ausencia de un procedimiento deficiencia en los controles, vulnerando lo contemplado en el artículo 43 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>En las resoluciones donde se liquidan los viáticos para el desplazamiento de los funcionarios que deban viajar dentro o fuera del país, sin bien, no se especifica el día de regreso, es de aclarar que al momento de realizar el cálculo para el reconocimiento de éstos, se toman las fechas de la invitación, teniendo en cuenta que su regreso es el día después de la terminación de la actividad programada y para dicha liquidación se da cumplimiento a la resolución No. 041 de marzo de 2014.</p> <p>Respecto a un procedimiento definido para legalización de los viáticos, si bien no están definidos, estos se encuentran soportados en el movimiento contable que reposan en la Dirección Operativa Administrativa y Financiera, como son la resolución, invitación, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal, constancia de asistencia o en su defecto el diploma, orden de pago y comprobante de egreso. Todo lo anterior soporta el pago realizado a la persona a la cual se le cancelan los viáticos.</p>	<p>La observación se mantiene y se deja como recomendación.</p> <p>Si bien es cierto las liquidaciones de viáticos fueron correctas, la resolución debe reflejar con suficiente claridad el día que se inicia la comisión y el de terminación de tal forma que no se preste a interpretación. Igualmente en aras de proponer acciones de mejora al proceso es importante que diseñe un procedimiento para la legalización de viáticos, incluyendo términos máximos.</p>

OBSERVACION 3 – PROCESO TALENTO HUMANO

Al verificar el cumplimiento del programa de incentivos, se observó que mediante Resolución No. 058 de mayo 7 de 2014, la Contraloría adoptó el plan de capacitación, bienestar social e incentivos y en su artículo 1, numeral 4.7.1 expresa: "El contralor Municipal de Dosquebradas, adoptara un programa de incentivos no pecuniarios para:

- El mejor empleado de carrera administrativa, el mejor empleado de libre nombramiento y remoción.
- La mejor dependencia.
- Los incentivos se ajustaran a lo establecido en la Constitución Política y la Ley".

Lo cual no fue llevado a cabo, incumpliendo su propia reglamentación y los Artículos 18 y 19 del Decreto 1567 de 1998. Generando que no se esté desarrollando uno de los componentes del programa de bienestar social, consistente en el reconocimiento al desempeño de sus funciones.

Para la AGR, esta situación se presenta por inaplicación de la resolución y por deficiencia de controles.

La planta de personal de la Contraloría de Dosquebradas es reducida, únicamente hay un funcionario en carrera administrativa, por lo cual, el comité de Bienestar Social e Incentivos, no vio viable, ni ético, seleccionar ese único funcionario como mejor empleado, sin tener otros parámetros para comparar su efectivo desempeño.

En cuanto a la mejor dependencia, se decidió, por unanimidad del comité de Bienestar Social e Incentivos, realizar una actividad de capacitación denominada habilidades para hablar en público, comunicación efectiva y crecimiento personal con el fin de sensibilizar a todos los servidores de la Contraloría Municipal Dosquebradas.

Situaciones que cumplen por 10reglado en la Ley y la Constitución.

La observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.

Teniendo en cuenta que en la entidad solo hay un funcionario en carrera administrativa, tal situación debió contemplarse antes de diseñar el programa de incentivos, toda vez que es la misma entidad quien proyecta las actividades que va a realizar en la vigencia y estas deben cumplirse, de otra parte no se evidenciaron modificaciones al programa de incentivos.

En cuanto a los parámetros para evaluar el desempeño del funcionario de carrera, se tiene la evaluación del desempeño laboral.

OBSERVACION 4 – PROCESO TALENTO HUMANO

Al verificar las actividades de capacitación llevadas a cabo en la vigencia 2014, se evidencio que aunque la entidad diseño y adopto el plan de capacitación,

Para la elaboración del plan de capacitación, vigencia 2014, se generó con sustento en el insumo establecido en los resultados del informe de auditoría de

La observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.

La observación se efectuó en el sentido que la entidad no

<p>bienestar social e incentivo mediante Resolución No. 058 de mayo 7 de 2014, las capacitaciones llevadas a cabo no obedecieron a una programación planeada conforme a las necesidades plasmadas por los funcionarios.</p> <p>Lo anterior, incumple lo indicado en el artículo 65 del Decreto 1227 de 2005, lo que genera que no se estén programando las capacitaciones acorde con las necesidades de los funcionarios y se esté improvisando en la ejecución de estas actividades.</p> <p>Para la AGR, la anterior se presenta por inaplicación de la norma y por deficiencia en los controles.</p>	<p>control interno, en el cual, se logró evidenciar los puntos a mejorar, por parte de las Direcciones Operativas adscritas a este Organismo de Control Fiscal, generándose una evidencia clara de fortalecimiento, de otro lado, se tuvo en cuenta los resultados de la calificación de desempeño realizados en citada vigencia.</p> <p>En consonancia con el artículo 4 de la Resolución 058 de mayo de 07 de 2014, en el que se indica en el punto uno, que toda solicitud de capacitación, deberá ser avalada y verificada su necesidad, de lo cual, se logra evidenciar que las capacitaciones que fueron solicitadas fueron estudiadas y aprobadas de conformidad con las necesidades establecidas en citados resultados de auditoría.</p>	<p>programó las actividades de capacitación a realizar en la vigencia.</p>
<p>OBSERVACION 5 – PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA</p>		
<p>No se encontró información que soporte la gestión adelantada por la entidad para la realización de alianzas estratégicas con la academia o con organizaciones de estudios de investigación social, tal como lo establece el artículo 121º de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Lo anterior no ha permitido que con la asesoría de la contraloría, se creen en el municipio equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario</p> <p>Para la AGR, la situación</p>	<p>Con el propósito de efectuar conciencia sobre el control fiscal en el municipio de Dosquebradas, este organismo de control, en vigencia 2014, efectuó a través de la alianza con la Escuela de Administración Pública ESAP, seccional Risaralda, capacitación sobre control social, dirigido a veedores, ediles y comunidad en general, a fin de impartir sensibilización sobre el manejo y el control del presupuesto público.</p> <p>Es de anotar, que también se concientizo a la población educativa de básica media, sobre el manejo ambiental y funciones constitucionales de la Contraloría.</p> <p>Así mismo, con intervención de la Dirección de Participación Ciudadana adscrita a la Contraloría General de la</p>	<p>Se mantiene y se deja como hallazgo administrativo:</p> <p>Si bien la Contraloría en su derecho de contradicción, expone (...) <i>“que impartió capacitación a veedores, ediles y comunidad en general durante la vigencia auditada”</i> (...), no demostró que hubiese realizado alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudio o investigación social, encaminadas a la conformación de equipos de veedores especializados con fines preventivos en el control fiscal social.</p>

<p>detectada se presentó debido a la falta de gestión de la Contraloría para cumplir con lo ordenado en el artículo 121º de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p>Republica, se realizó motivación sobre control social dirigido a los Contralores estudiantiles y representantes académicos de las diferentes instituciones educativas del municipio de Dosquebradas, Risaralda.</p>	
<p>OBSERVACION 6 – PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>		
<p>No se observó el cierre de la indagación preliminar que se adelantó y dio origen al proceso de responsabilidad fiscal No. 003-2014, ya que el auto de apertura de este proceso se profiere después de recibir versión libre en la indagación preliminar, sin que medie auto que de transito al proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Para la AGR lo anterior se ocasiona por falta de unidad en los procedimientos, ya que en otras actuaciones fueron verificados los autos de cierre de indagaciones preliminares, generando que se desconozca el análisis probatorio que exige la actuación para determinar los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal.</p>	<p>Frente a la observación anotada, es importante resaltar, que el auto de apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal No. P.R.F.00003-2014, se profiere en el mes de enero de 2014, época para la cual, se efectuaba estructuración del procedimiento fiscal, toda vez, que tanto el Director Operativo como el profesional universitario, se encontraban en un empalme de cargos, razón por la cual, se señala que verificadas las actuaciones posteriores, se constató la existencia de los autos de cierre de las indagaciones preliminares.</p>	<p>Teniendo en cuenta que la irregularidad existió para la vigencia, SE MANTIENE la observación y se configura COMO UNA RECOMENDACIÓN, en el sentido de la conveniencia de realizar autos de cierre de las indagaciones preliminares, teniendo en cuenta la claridad que ofrecen los mismos al permitir identificar los elementos que se propone aclarar la indagación preliminar, como son, la identificación de la conducta, la determinación de los presuntos responsables y la cuantía que permitirán iniciar el proceso de responsabilidad fiscal.</p>
<p>OBSERVACION 7- PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>		
<p>Se observaron los procesos de responsabilidad fiscal números 003 y 004 de 2014, con el auto de apertura del 20 de enero de 2014, los cuales se refieren a los mismos hechos y los mismos implicados, por economía procesal pudieron tramitarse en un solo proceso, esto pudo ocasionarse por falta de análisis al momento de iniciar dichos procesos y puede generar un traumatismo para los investigados al tener que atender actuaciones</p>	<p>Al respecto, y con fundamento en lo expuesto en el análisis de la observación 6, es importante indicar que al momento de efectuar empalme de los cargos de Director Operativo y Profesional Universitario, adscritos a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, Risaralda, se encontraron que los hallazgos que dieron origen los procesos de Responsabilidad Fiscal, radicados bajo el indicativo serial P.R.F.003 y 004 de</p>	<p>SE MANTIENE, teniendo en cuenta que la situación existe y se configura como hallazgo de carácter administrativo con el fin de que se implemente la correspondiente acción de mejora, que pasa a ser, la que se relata en la respuesta de la Contraloría.</p>

<p>separadas en ambos procesos, inobservando con lo anterior el artículo 14 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>2014, habían sido aperturados de forma individual en la vigencia 2013, en tal sentido, este Despacho, ha tenido que impulsar ambos procesos por separados, y solo hasta la notificación del posible auto de imputación de responsabilidad se podrán acumular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 610 de 2000, que señala:</p> <p><i>“Acumulación de procesos. Habrá lugar a la acumulación de procesos a partir de la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal y siempre que no se haya proferido fallo de primera o única instancia, de oficio o a solicitud del sujeto procesal, cuando contra una misma persona se estuvieren adelantando dos o más procesos, aunque en ellos figuren otros implicados y siempre que se trate de la misma entidad afectada, o cuando se trate de dos o más procesos por hechos conexos que no se hubieren investigado conjuntamente. Contra la decisión de negar la acumulación procede el recurso de reposición”.</i></p> <p>Permitiendo así, dar cumplimiento del artículo 14 de la Ley 610 de 2000, señalando en la observación número 6.</p>	
<p>OBSERVACION 8 – PROCESO DE CONTROL INTERNO</p>		
<p>La Contraloría para dar cumplimiento a la implementación del MECI 2014, tal como lo ordena el Decreto 943 de mayo 21 de 2014 y la Circular Externa AGR No. 06 de 2014, emitió la Resolución No. 117 de</p>	<p>Con Fundamento en la actualización del Modelo Estándar de Control Interno Mecí (MECI) 100. 2005, la Contraloría Municipal de Dosquebradas, efectuó el estudio y conocimiento del nuevo modelo realizando una lectura a fondo</p>	<p>Se mantiene y se deja como hallazgo administrativo:</p> <p>Si bien la Contraloría en su derecho de contradicción expone (...) <i>“que expidió la resolución 117 de fecha 14 de octubre de</i></p>

<p>actualización del MECI el 14 de octubre de 2014, sin embargo no dieron cumplimiento a las fases para su implementación.</p> <p>Lo anterior no le permite a la entidad tener al día los procesos y procedimientos acordes con el nuevo manual técnico de control interno, el cual por su flexibilidad se puede ajustar a las funciones propias y tamaño de la entidad.</p> <p>Para la AGR, este incumplimiento se presentó por deficiencias en la gestión que debió ejercer la entidad, para cumplir con la actualización del modelo estándar de control interno.</p>	<p>del Manual Técnico de Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano Mecí 2014, con el fin de comprender la dimensión de los cambios que se realizan y se efectúan, a través de lecturas por parte de los funcionarios de la Contraloría.</p> <p>Con base en lo anterior y analizando el Manual con sus cambios se expidió la Resolución 117 de fecha 14 de Octubre de 2014, en la cual, se dispone la implementación del Modelo Actualizado y se establece la expedición a través del correspondiente acto Administrativo en el que se dictaran los diferentes Sub Sistemas de Control Interno, así como las guías, formatos y métodos de evaluación, elaboración y ejecución de los planes de mejoramiento y cumplimientos de obligaciones de información y documentación conforme a las directrices emanadas de DAFP, para las entidades del Estado.</p> <p>Es importante señalar que la expedición de la Resolución en comento se dicta dentro de los siete (7) meses señalados para la implantación del nuevo Modelo, así las cosas, a través de la Dirección Operativa Administrativa y Financiera, se está garantizando contar con un Modelo que se ajuste, no solo a la estructura, sino también, a las necesidades de funcionamiento, tanto Administrativo, Financiero, Gerencial, entre otros, con los cuales se dará cumplimiento a las disposiciones normativas.</p>	<p>2014, en la cual, se dispone la implementación del nuevo modelo" (...), el Decreto 943 de 2014 establece un cronograma de siete meses a partir de la publicación del mismo, para la implementación del nuevo modelo.</p>
<p>OBSERVACION 9 – PROCESO DE CONTROL INTERNO</p>		
<p>No se pudo comprobar que los informes de seguimiento al</p>	<p>De acuerdo a la estructura orgánica de la Entidad, no se cuenta con el talento</p>	<p>Se mantiene y se deja como hallazgo administrativo:</p>

<p>control interno ejercido en la entidad durante la vigencia 2014, hayan sido debidamente publicados en su página web.</p> <p>Tal situación ocasiona que el ciudadano y entidades interesadas en la gestión de la entidad relacionada con el control interno, no puedan acceder a la información en línea, que debió publicar la contraloría al respecto en su portal web.</p> <p>La AGR considera que la situación hallada, se dio por deficiencias del control interno, incumpliendo lo ordenado en el literal 3º del artículo 9º de la Ley 1474 de 2011, el cual enuncia lo siguiente:</p> <p>El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado de control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.</p>	<p>humano idóneo para efectuar el mantenimiento y actualización de la página web, lo que ocasiona trastornos en subir a la página web informes, resoluciones y demás documentos en forma rápida y oportuna, en esta caso, los informes pormenorizados de Control Interno; ahora bien, cabe informar que en cumplimiento del principio de publicidad de los actos y como responsable de las funciones de control Interno, se efectuó a través del medio más expedito, la publicación de los tres informes del estado de Control Interno de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, a través de la cartelera de la entidad, dejándose como constancia de ello, los correspondientes avisos de notificación; Lo anterior garantizando la publicidad de citados informes, con ello se buscó cumplir con el espíritu contenido en el literal 3 del Artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, cuyo verbo rector se traduce al de publicar.</p>	<p>Si bien la Contraloría en su derecho de contradicción, expone que (...) <i>“en cumplimiento del principio de publicidad de los actos y como responsable de las funciones de control Interno, se efectuó a través del medio más expedito, la publicación de los tres informes del estado de Control Interno de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, a través de la cartelera de la entidad, dejándose como constancia de ello, los correspondientes avisos de notificación”</i>(...), La responsabilidad la define claramente el literal 3 del artículo 9º de la Ley 1474 de 2011, en cuanto a la publicación en la página web de la entidad de los informes de control interno elaborados cada cuatro meses.</p>
<p>OBSERVACION 10 – PROCESO AUDITOR</p>		
<p>Una vez analizada la planeación y ejecución del PGA 2014 se observaron algunas deficiencias que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizaron solo auditorias especiales, sin tener en cuenta que estas no permiten el pronunciamiento sobre las cuentas de los sujetos de control, incumpliendo lo ordenado por el numeral 2do del artículo 	<p>En cuanto al primer punto:</p> <p>En la actualidad, se cuenta con tres funcionarios, de los cuales, uno es profesional universitario (arquitecto), una es técnico operativo (estudiante de séptimo semestre de ingeniería industrial y uno contratista (contador público) para dar cumplimiento al PGAT 2015, lo que limita realizar una auditoria modalidad regular teniendo en cuenta que los lineamientos de la Guía de Auditoria Territorial, contempla la matriz de gestión fiscal –</p>	<p>La observación se modifica y se configura el primer punto como hallazgo administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto al primer punto, si bien es cierto la entidad tiene limitantes en cuanto a recurso humano, se debe tener en cuenta que la constitución política en su artículo 268, numeral 2, contempla las siguientes atribuciones concurrentes: 2. <i>“Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el</i>

268 de la Constitución Política y el artículo 9, 13 y 14 de la Ley 42 de 1993.

- Se observó que dos de estas auditorías especiales se realizaron al Municipio incluyendo presuntamente las mismas líneas a auditar, dado que en una se establece auditoria especial a los estados financieros, dictamen y evaluación del sistema de control interno contable vigencia 2013 y en la otra al manejo y estado de las finanzas públicas de la vigencia 2013.
- En cuatro de las auditorias ejecutadas el alcance cubrió vigencias 2010 y 2011, lo que hace que el control fiscal se inoportuno e ineficaz, más aún si de ellas se derivaron hallazgos de carácter fiscal, ya que se corre el riesgo de que se presente el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

Para la AGR las anteriores situaciones se presentaron porque la Contraloría al construir su PGA 2014 no tuvo en cuenta que con las auditorias programadas se lograra un oportuno y efectivo control frente a sus sujetos vigilados, por cuanto no se logró evaluar la gestión y resultados de los mismos.

evaluación de la gestión fiscal, así:

Componente	Principio	Objetivo de Evaluación	Factores	Variable a evaluar
Control de Gestión (CG)	Economía, Eficacia y Valoración de Costos, Antidotes	Conceptos sobre las actuaciones en el manejo y administración de los recursos públicos en el periodo a evaluar.	Control Contractual	Especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos, idoneidad de los sujetos contractuales, balance de honorarios y presupuesto, liquidación de los contratos.
			Revisión y Revisión de la cuenta	Dependencia en la medición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información enviada.
			Legalidad	Cumplimiento de normas externas e internas aplicables al control a evaluar, reflejadas en los componentes evaluados.
			Control Institucional Tecnologías de la información y comunicación (TIC)	Control e inversión sustentada Sistemas de información.
Control de Resultados (CR)	Economía, Eficacia, Equidad y Eficiencia	Conceptos en especialidad en cumplir los objetivos, programas y proyectos asignados por la administración en el periodo a evaluar.	Plan de Ajustamiento	Cumplimiento del plan de mejoramiento y efectividad de los cursos.
			Control Fiscal Interno	Calidad y efectividad de los controles en los componentes evaluados.
Control Financiero (CF)	Economía, Eficacia, Equidad y Eficiencia	Objetivo sobre la necesidad de los estados contables y correspondencia de los Estados Financieros y Presupuestal	Estados Contables	Cuentas de los estados contables para emitir una opinión.
			Control Presupuestal	Programación, ejecución, presupuesto, ejecución, modificación y ejecución.

Como se puede observar en la gráfica anterior, para realizar auditoria modalidad regular, se requieren de varios auditores profesionales con el propósito de evaluar los siguientes componentes:

En el componente de gestión consta de siete factores y cada uno de estos factores suma hasta quince variables aproximadamente.

Para el componente de resultados consta de un factor y de seis variables.

Para el componente financiero, consta de tres factores y de ocho variables.

Con el recurso humano actual de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, es imposible realizar una auditoria modalidad regular, teniendo en cuenta que es necesario cumplir con informes de ley, razón por la cual se realizan auditorias modalidad especial y se evaluó el control de gestión, el control de resultados y el control financiero.

En cuanto al segundo punto que hace referencia con las auditorias especiales, efectuadas al Municipio

grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado”.

De acuerdo con lo anterior, las auditorias especiales no permiten que la Contraloría se pronuncie sobre las cuentas de sus sujetos vigilados, en tal sentido la Contraloría debe generar estrategias que permitan cumplir con dicho mandato.

- En cuanto al punto número dos, se acepta la respuesta de la Contraloría y se retira el punto de la observación.
- Referente al punto número tres, se mantiene como observación pero se deja como recomendación.

Teniendo en cuenta que la gestión de las entidades de control se encuentra direccionada hacia el logro de una efectiva y oportuna vigilancia del buen uso de los recursos públicos, por ende es importante la implementación de estrategias al interior de la entidad que permitan cumplir con estos lineamientos.

	<p>sus objetos generales son diferentes, por cuanto, son auditorías de ley, consagradas en la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Para el caso de la auditoría modalidad especial a los estados financieros, dictamen y evaluación al sistema de control interno contable vigencia 2013, se realiza de conformidad con la Resolución Orgánica N° 5993 del 17 de septiembre de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, que en su artículo 79 reza “REPORTE DE HALLAZGOS DE AUDITORIA DE ENTIDADES TERRITORIALES. Los contralores departamentales, distritales y municipales, enviarán a la dirección de cuentas y estadísticas fiscales de la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas a más tardar el 15 de mayo del año inmediatamente siguiente a la vigencia auditada, el reporte de hallazgos de auditoría, diligenciando el formulario establecido para dicho propósito de conformidad con sus definiciones e instrucciones, conocida también como auditoría al balance territorial, la cual debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dictamen • Los dictámenes a los estados financieros con corte a 31 de diciembre. • Los hallazgos deben registrarse de conformidad con los pasos previstos en la Guía Audite vigente. <p>En el informe de control interno contable, debe emitirse la opinión de confiabilidad, soportada en comentarios sobre los hallazgos relacionados que se incluyen en el informe. Finalmente, se concluye que el dictamen contable evalúa la totalidad de la estructura patrimonial</p>	
--	--	--

	<p>de la entidad.</p> <p>En cuanto a la auditoria modalidad especial en el manejo y estado de las finanzas públicas de la vigencia 2013, la Auditoria General de la Republica presenta una guía sobre los contenidos que debe tener el informe, allí se analiza la deuda y finanzas territoriales y se realiza de conformidad a lo ordenado mediante Sentencia C-167 de 1995, en aras de verificar el adecuado manejo de los recursos públicos invertidos, cumpliendo lo ordenado por el numeral 11 del artículo 268 de la Constitución Política.</p> <p>Con relación al tercer punto, que hace referencia al Plan General de Auditoria Territorial para la vigencia fiscal 2014 (Resolución N° 119 del 14 de octubre de 2014, la cual se anexa), se planearon auditorías modalidad especial, los hallazgos fiscales corresponden a las siguientes auditorias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Auditoria modalidad especial a la contratación de obras y convenios años 2010 y 2011. Cabe indicar que el hallazgo fiscal generado fue de la vigencia 2011, según informe definitivo. 2. Auditoria modalidad especial a los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio de Dosquebradas vigencia 2012. 3. Auditoria modalidad especial a las rentas y tributos del municipio de Dosquebradas vigencias 2011 y 2012. 4. Auditoria modalidad especial a los inventarios de Serviciudad ESP vigencia 2013. 	
--	--	--

	<p>Como se evidencia, las auditorías realizadas corresponden a las vigencias 2011, 2012 y 2013, lo que para la vigencia 2015, no afectaría el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.</p>	
--	--	--

6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Consolidación de hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 7 hallazgos administrativos, los cuales deben subsanarse a través de acciones correctivas definidas en un plan de mejoramiento.

Cuadro de hallazgos detectados y comunicados

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (pesos)
ADMINISTRATIVOS	7	0
DISCIPLINARIOS	0	0
SANCIONATORIOS	0	0
FISCALES	0	0
PENALES	0	0

Plan de mejoramiento

Con el fin de lograr que la labor de la Auditoría General de La República coadyuve a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política y con el fin que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe enviarse a la Gerencia Seccional VII de la AGR, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recibo de este informe de auditoría.

Avance y ejecución

Con base en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0 de la AGR, la Contraloría deberá rendir informes de avance al plan de mejoramiento cada SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del mismo, en el formato establecido para su seguimiento (Anexo 1).

Este plan de mejoramiento deberá ser ingresado al aplicativo SIREL, igualmente, los respectivos informes de avance.

El cumplimiento, por parte de la Contraloría, de los plazos señalados, para la presentación del plan de mejoramiento y los informes sobre el avance del mismo en el formato señalado por la AGR, constituyen omisión en la presentación de informes, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley 42 de 1.993.

7. ANEXOS

ANEXO 01. NUEVO PLAN DE MEJORAMIENTO

CONTRALORÍA: MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
NOMBRE DEL CONTRALOR: LEONARDO FABIO GOMEZ GIRALDO
NOMBRE GERENTE SECCIONAL: GERMAN BARCO LOPEZ

No.	Relación de Observaciones formuladas por la AGR	Relación de acciones Correctivas a Desarrollar	Responsable	Cronograma de Ejecución	Metas Cuantificables	Indicadores de Cumplimiento	Observaciones
1							

